



de Educaciòn Especial
Kent ISD

MANUAL DEL
ESTUDIANTE
KENT ISD 2022-2023

DISTRITO ESCOLAR INTERMEDIODE KENT

2930 Knapp NE
Grand Rapids, MI 49525

Ron Caniff, Superintendente

JUNTA ESCOLAR DE KENT ISD 2022-2023

PRESIDENTE

Andrea Haidle

VICEPRESIDENTE

David Drake

SECRETARIO

Claudia Bajema

TESORERO

Matt Rettig

FIDEICOMISARIO

Laura Featherson

Bienvenido a los programas del centro de Kent ISD.

En nombre de la Junta Escolar de Kent ISD y de todos nuestros maestros, líderes escolares y personal de apoyo, estamos ansiosos por servir y educar a su hijo este año escolar. Este manual ayudará a los estudiantes y padres a identificar nuestras expectativas, políticas y sistema de apoyo para asegurarse de que tengan una experiencia escolar exitosa. Los Programas Centrales del Kent ISD brindan servicios especializados para satisfacer las necesidades de los estudiantes con Programas de Educación Individualizada (IEP siglas en inglés) que tienen necesidades complejas. Kent ISD opera nueve Programas Centrales para estudiantes, desde el nacimiento hasta de 26 años, que residen dentro de los límites del condado de Kent y sus distritos miembros.

Nuestro objetivo es capacitar y equipar a los estudiantes con las estrategias y habilidades necesarias para maximizar su participación e independencia y garantizar un acceso equitativo en la escuela, la comunidad, la carrera y la vida. Nosotros proporcionamos programas especializados y servicios intensivos para satisfacer las necesidades individuales únicas de cada estudiante. Kent ISD reconoce la importancia de las relaciones y colaboraciones. Estamos comprometidos a formar una asociación con familias y agencias comunitarias para mejorar los resultados y ayudar a los estudiantes a maximizar su potencial en la escuela y en la vida.

Para obtener más información sobre nuestros programas, servicios y políticas, comuníquese con nosotros al 616-363-8108.

Centro de Niñez Temprana	ECC North- Greenridge Elementary (Elementary) 3825 Oakridge Ave. NW Comstock Park, MI 49321 616-254-5401	ECC South - S. Godwin Elementary (Elementary) 28 Bellevue St. SE Grand Rapids MI, 49548 616-410-4990	Administrador Alissahofstee@kentisd.org
Sordo Oral	4300 Costa NE Grand Rapids, MI 49525 616-365-6170		Asistente Administrativo debdbubbink@kentisd.org Administrador debraburkhardt@kentisd.org
KEC Oakleigh	2223 Gordon NW Grand Rapids, MI 49504 616-410-4670		Asistente Administrativo lindawhite@kentisd.org Administrador lisamerritt@kentisd.org
KEC Beltline	1606 Leffingwell NE Grand Rapids MI, 49525 616-410-4760		Asistente Administrativo pamelawebster@kentisd.org Administrador kevinzascak@kentisd.org
Escuela Lincoln	860 Crahan Rd. NE Grand Rapids, MI 49525 616-410-4700		Asistente Administrativo lailaejups@kentisd.org Administrador keithhutchins@kentisd.org
Centro de Desarrollo Lincoln	862 Crahan Rd. NE Grand Rapids, MI 49525 616-410-4800		Asistente Administrativo raeannedrooger@kentisd.org Administrador stevenkadau@kentisd.org
Centro de Aprendizaje Pine Grove	2101 52nd Street SW Wyoming MI, 49519 616-410-4900		Asistente Administrativo danielaparker@kentisd.org Administrador toddjones@kentisd.org
Campus de Transición Comunitaria	Edificio Mayfield – 225 Mayfield Ave NE Grand Rapids, MI 49504 616-410-4860	Escuela Straight- 850 Chatham St. NW Grand Rapids, MI 49504 616-410-4420	Asistentes Administrativos tarakacher@kentisd.org sheilaewing@kentisd.org Administradores johnkleff@kentisd.org nicbond@kentisd.org
Programa de Comunicación Total	4300 Costa NE Grand Rapids, MI 49525 616-365-6170		Asistente Administrativo debdbubbink@kentisd.org Administrador annthompson@kentisd.org

Equipo Administrativo de Programas del Centro de Kent ISD

Paul Dymowski

Director de programas del centro

Debra Burkhardt

Administrador del Programa de Sordos Oral

Ann Thompson

Coordinador de D/HH Comunicación Total en Northview

Alissa Hofstee

Administrador del Centro de Primera Infancia

Lisa Merritt

Director de KEC Oakleigh

Kevin Zaszak

Director de KEC Bellline

Keith Hutchinson

Director de la escuela Lincoln

Steve Kadau

Director del Centro de Desarrollo Lincoln

Todd Jones

Director del Centro de Aprendizaje de Pine Grove

John Kleff

Administrador principal del Campus de Transición Comunitaria

Nic Bond

Administrador Asistente del Campus de Transición Comunitaria

Bill Berhendt

Administrador Asistente del Campus de Transición Comunitaria

Rachel VanDenBrink

Coordinador de Enfermería

Amy Slagboom

Coordinadora de Servicios para Estudiantes y EL (Aprendiendo Inglés)

Bri Conners & Kim Eluskie

Coordinadora de Finanzas y Apoyos

Tabla de contenido

Introducción	1
Contactos de Cada Centro o Edificio	2
Equipo Administrativo de Programas del Centro de Kent ISD	3
Programas del Centro Declaraciones de Visión y Misión	6
Prólogo	7
Inscribirse o Matricularse en la Escuela	7
Retiro de la escuela	7
Servicios para Estudiantes Confinados en el Hogar	7
Igualdad de Oportunidades Educativas	7
Política de Privacidad con Respecto a la Información del Estudiante	8
Planificación de la Transición Postsecundaria	8
Participación de los Padres	8
Comunicación	9
Visitantes de la Escuela	9
Visitas y Observaciones en el Aula	9
Sistema de Alerta de Mensajería Escolar	10
Cierre de la Escuela	10
Política de Tornados	10
Simulacros de Incendio, Tornado, Encierro y Refugio en el Lugar	11
Procedimiento de Evacuación	11
Asistencia	12
Experiencias Educativas Basadas en la Comunidad	13
Programa de Servicio de Alimentos	13
Procedimiento para Donar Equipo	13
Pautas para la Administración de Medicamentos	13
Administración de Medicamentos	14
Vacunas	14
Requisitos de Ingreso para todas las Escuelas Públicas y no Públicas	15
Enfermedades Transmisibles	15
Procedimiento de Enfermedades del Estudiante	16
Procedimiento de Lesiones Estudiantiles	16
Procedimiento DNR / Fin de Vida Útil	17
Reporte de Abuso / Negligencia	17
Expectativas de Comportamiento	18
Apoyos para la Conducta Positiva / Planes de Apoyo para la Conducta Positiva	18
Acoso	18
Prácticas Restaurativas	19
Procedimientos Disciplinarios	20
Avisos de Política de Kent ISD	30
Aviso de Garantías Procesales	32

Recursos

Asesoría y recursos	21
Empleo	23
Vida adulta	24
Participación Comunitaria	26
Colegios, Universidades y Carreras/ Educación Técnica	28

Archivos adjuntos

Avisos de política de Kent ISD	30
Aviso de Garantías Procesales	32
Política de Internet / Red de Computadoras de Kent ISD	54
FERPA - Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia	58
Calendarios del Programa del Centro	60

Programas del Centro Declaraciones de Visión y Misión

Visión de los Programas del centro de Kent ISD

Los programas del centro de Kent ISD empoderarán y equiparán a los estudiantes con las estrategias y habilidades necesarias para maximizar su participación e independencia y garantizar un acceso equitativo en la escuela, la comunidad, la carrera y la vida.

Misión del Centro de Primera Infancia (Early Childhood Center)

El Centro de Educación Temprana brinda instrucción especializada de calidad específica para necesidades de desarrollo de los niños pequeños en las áreas social / emocional, lenguaje / alfabetización temprana y comportamiento adaptativo para aumentar la inclusión dentro de sus escuelas de barrio y en la comunidad.

Misión para Sordos Orales de Kent ISD

El Programa de Sordos Orales proporciona instrucción especializada, con el fin de desarrollar habilidades al escuchar y hablar, de modo que cada estudiante pueda participar plenamente en las actividades académicas y oportunidades sociales dentro de su escuela y comunidad.

Misión Lincoln Pines

Educamos a los estudiantes con necesidades complejas brindándoles instrucción especializada específica para las habilidades de comunicación, académicas, comportamiento adaptativo, movilidad y vida adulta requeridas para desarrollar la independencia.

Misión de KEC Oakleigh y KEC Beltline

Brindamos instrucción y servicios especializados a los estudiantes con el fin de educar y desarrollar habilidades socioemocionales y de comportamiento necesarias para aumentar la inclusión dentro de sus escuelas de barrio y en la comunidad.

Misión del Campus de Transición Comunitaria

Campus de Transición Comunitaria, en asociación con nuestra comunidad, proporciona Instrucción especializada y oportunidades específicas para el empleo y las habilidades para la vida independiente necesarias para que los adultos jóvenes vivan una vida productiva y con propósito.

Prefacio

Este manual del estudiante fue desarrollado para responder muchas de las preguntas más frecuentes que ustedes y sus padres puedan tener durante el año escolar y para proporcionar información específica sobre ciertas políticas y procedimientos de Junta. Este manual contiene información importante que usted debe saber. Familiarícese con la siguiente información y mantenga el manual disponible para que usted y sus padres puedan consultarlo con frecuencia. Si usted tiene preguntas que no se consideran en este manual, le recomendamos que hable con sus maestros o con el administrador / director del edificio.

Este manual resume muchas de las políticas oficiales y pautas administrativas de la Junta de Educación y del Distrito. En la medida en que el manual sea ambiguo o entre en conflicto con estas políticas y pautas, las políticas y directrices deberán prevalecer. Este manual entra en vigor de inmediato y reemplaza cualquier manual y otro material escrito sobre los mismos temas.

Este manual no equivale a un compromiso contractual irrevocable con el estudiante, sino que solo refleja el estado actual de las políticas de la Junta y las reglas de la Escuela del año escolar 2022/2023. Si alguna de las políticas o pautas administrativas a las que se hace referencia en este documento se revisan después del año escolar 2022/2023, prevalece el lenguaje de las políticas más recientes o de las directrices administrativas más actualizadas.

Inscribirse en la escuela

Kent ISD opera nueve Programas del Centro para estudiantes, desde el nacimiento hasta los 26 años, para aquellos que residan en los límites del condado de Kent y sus distritos miembros. Los estudiantes son referidos a un Programa del Centro por su distrito miembro. La colocación se decide a través del proceso del equipo del IEP (Plan Educacional Individual) cuando el equipo concluye que se necesitan servicios altamente especializados para satisfacer las necesidades individuales de ese estudiante. Cuando un Programa del Centro se determina que es una colocación adecuada, entonces la información de inscripción es proporcionada a la familia por un miembro del personal del Programa del Centro.

Retiro de la escuela

Cualquier familia que desee retirar a su hijo de una escuela del Programa del Centro debe comunicarse con el Director del Programa / Administrador del Centro y / o el Director de Educación Especial de su distrito de residencia.

Servicios para Confinados en el Hogar

Se ofrecerán servicios en el hogar cuando una enfermedad o lesión impida que un estudiante asista a la escuela. Se requerirá que el estudiante tenga una receta médica para recibir este servicio. Por favor contacte el Director / Administrador del Programa del Centro para obtener más información.

Igualdad de Oportunidades Educativas

Cualquier forma de discriminación o acoso puede ser devastador para el progreso académico individual, relaciones sociales y / o sentido personal de autoestima. Como tal, Kent ISD no discrimina sobre la base de raza, color, nacionalidad, sexo (incluyendo la orientación sexual o identidad transgénero), discapacidad, edad (excepto según lo autorice la ley), religión, estado militar, ascendencia o información genética (colectivamente, "Clases Protegidas ") en sus programas educacionales o actividades. Cualquier persona que crea que ha sido discriminada debe comunicarse con Coni Sullivan, Asistente del Superintendente en Kent ISD.

Política de Privacidad con Respecto a la Información del Estudiante (Ver documento adjunto)

La confidencialidad de la información debe ser primordial. La Ley del Derecho a la Privacidad de la Educación Familiar (F.E.R.P.A.) requiere que se observe de manera estricta el derecho a la privacidad y, bajo pena severa, prohíbe compartir CUALQUIER información sobre personas o sus actividades a menos que exista una necesidad claramente demostrada y un derecho a saber.

Planificación de Transición Postsecundaria

Este proceso permite que tanto el padre como el estudiante tengan la oportunidad de abordar preguntas sobre el futuro. Preguntas tales como empleo futuro, arreglos de vivienda y casa, transporte, viviendo en la comunidad y la utilización de recursos públicos se consideran parte de la planificación de la transición. La planificación de la transición le ofrece a su hijo /hija la oportunidad de explorar opciones que le ayudarán a él- ella a ser más independientes a medida que comienzan a abandonar el entorno educativo. El desarrollo de este plan se basa en las necesidades individuales de su hijo /hija, así como las preferencias de él/ella, intereses y habilidades, y es parte de la discusión de la reunión del Equipo IEP. Se requiere un Plan de transición del IEP antes de que el estudiante cumpla 16 años de edad.

Participación de los Padres

El Kent ISD siempre ha reconocido y estimado los derechos de los padres y tutores legales para determinar y dirigir el cuidado, la enseñanza y la educación de sus hijos. La Junta da la bienvenida y anima a los padres / tutores legales a participar en las escuelas y estamos comprometidos a una asociación para desarrollar la capacidad intelectual y las habilidades vocacionales de cada estudiante en un ambiente seguro y positivo.

Las siguientes actividades están incluidas en la participación / comunicación de los padres:

- Comunicación regular entre la casa y la escuela
- Suministro de un manual para padres / estudiantes
- Actividades de apoyo para padres
- Múltiples oportunidades para reportar el progreso de los estudiantes.
- Oportunidades para padres voluntarios
- Participación en la toma de decisiones sobre las necesidades educativas de su estudiante.
- Participación en eventos o funciones escolares
- Conferencias de padres y maestros
- Reuniones del equipo IEP

Si un padre tiene un hijo que actualmente asiste a cualquiera de los Programas del Centro de Kent ISD está trabajando como sustituto, el padre no puede permitir que su hijo se quede con él durante las horas de trabajo.

Comunicación

La comunicación entre las familias, los estudiantes y el personal es lo que nos ayuda a todos a hacer nuestro mejor esfuerzo. Tenemos varias herramientas de comunicación integradas en nuestra estructura con este propósito.

- Las conferencias de padres y maestros se programan cada año escolar.
- Los boletines escolares se envían de forma regular.
- El Sitio web de los Programas del Centro de Kent ISD y sitios web de las escuelas; www.kentisd.org/center-programs
- Páginas web del Salón de Clase
- Cuadernos de los estudiantes para comunicarse con más frecuencia
- Correo electrónicos y números de teléfono del personal. Para su conveniencia, los miembros del personal tienen buzones de voz para recibir mensajes en cualquier momento

El método preferido para comunicar información sobre su hijo es hablar directamente con el Proveedor de servicios. Hay ocasiones en las que va a ser necesario hablar con el Director / Administrador del programa para darle a conocer un cumplido o inquietud. Cuando el director / administrador no esté disponible de inmediato, van a poner todo el esfuerzo de ponerse en contacto con usted lo antes posible.

Visitantes de la escuela

Los padres / tutores y visitantes deberán registrarse en la oficina de la escuela / programa. Cualquiera que entre el edificio es requerido que escriba el nombre en la hoja de registro de visitantes y use una etiqueta con el nombre de visitante. La definición de visitante es cualquier persona que no sea un empleado de Kent ISD y no esté asignado regularmente a los Programas del Centro de Kent ISD.

Para evitar interrupciones en el salón de clases, las visitas de los padres deben ser breves. Aprobación previa del maestro y administrador es requerida. Si un padre necesita hablar con el maestro por un periodo de tiempo, se debe programar una reunión antes o después de la escuela. Hay muchas oportunidades durante el año escolar para que los padres puedan participar en las actividades de la escuela / aula, como fiestas en el aula, viajes, etc. Cada situación se considerará de forma individual. Nuestro objetivo en Kent ISD es ser consistentes en seguir estos procedimientos para garantizar la seguridad, la confidencialidad y el tiempo de instrucción para todos los estudiantes.

Visitas y Observaciones en el Aula

- La aprobación previa del maestro y el administrador es requerida. Si un padre necesita pasar un periodo de tiempo hablando con el maestro, se debe programar una reunión antes o después de la escuela.
- Para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, todas las personas que visiten los edificios de Kent ISD deben registrarse en la oficina.
- Los padres / tutores pueden observar a su hijo en su salón de clases proveyendo:
 - La observación no interrumpe el proceso de instrucción o las actividades del aula.
 - Los miembros del personal no son interrumpidos mientras trabajan con los estudiantes o cuando imparten instrucción.
 - Las preguntas se dirigen al maestro a cargo (no a los especialistas de apoyo educativo, estudiantes, maestros, etc.) en el momento apropiado fuera del programa de instrucción.
 - Las observaciones deben mantenerse al mínimo y limitarse a una hora o la duración de la actividad.
 - La observación no se lleva a cabo durante los exámenes de los estudiantes.
 - Cualquier padre / tutor o visitante de un edificio de Kent ISD que no cumpla con estas pautas o causa una interrupción, se le puede pedir que abandone el edificio.
 - A veces puede haber circunstancias atenuantes. Cada situación será considerada en un de manera individual.

Sistema de Alerta de Mensajería Escolar

Kent ISD utiliza el sistema de alerta de mensajería escolar. Este sistema enviará un mensaje automático a padres a través de un mensaje telefónico a casa y / o teléfonos celulares y correo electrónicos. Este sistema se utilizará en el caso de que la escuela de su hijo esté cerrada o retrasada debido a las inclemencias del tiempo, o cualquier otra información que la administración considera necesaria para dar a conocer. Los cierres escolares y los retrasos también continuarán siendo transmitidos en estaciones de radio y televisión locales. Por favor contáctenos para agregar / actualizar su número de teléfono y dirección de correo electrónico. Esto asegura que usted recibirá información de emergencia.

Cierre de la Escuela

Si un Programa del Centro de Kent ISD no va a estar en sesión, la decisión de cerrar se anunciará por los medios de radio y televisión locales. Las familias deberían escuchar las principales estaciones, particularmente las estaciones de televisión WOOD y WZZM y las estaciones de radio WLAV y WOOD.

Directrices de Determinación

- Si el distrito de residencia del estudiante cierra / se retrasa, los autobuses no pueden transportarse dentro del distrito de residencia a los Programas del Centro.
- Si el distrito donde el Programa del Centro está localizado cierra / se retrasa, el Programa del Centro usará esa información para determinar si el Programa del Centro se cerrará / retrasará
 - o Centro de Primera Infancia - Escuelas Públicas de Comstock Park o Escuelas Públicas de Godwin Heights
 - o Escuela Lincoln, Centro de Desarrollo Lincoln - Escuelas Públicas de Forest Hills
 - o Centro de aprendizaje de Pine Grove - Escuelas públicas de Grandville
 - o Kent ISD D / HH Sordo Oral y Comunicación Total - Escuelas Públicas de Northview
 - o Campus de Transición Comunitaria, KEC Oakleigh, KEC Beltline - Escuelas públicas de Grand Rapids

Política de Tornados

Vigilancia de Tornados: Los estudiantes no serán enviados a casa temprano durante una vigilancia de tornado. Se les dejará ir al tiempo normal. La administración de Kent ISD monitoreará las condiciones. No son enviados temprano a casa durante una alerta de tornado por las siguientes razones:

- Los peligros para los niños durante un período de emoción y desorganización (conexiones de autobús perdidas debido a cambios de horario, etc.) aumentan si la escuela sale temprano.
- El tráfico durante los períodos de emergencia presenta un peligro para los estudiantes cuando la escuela termina a una hora no programada.
- La mayoría de los padres desean que sus hijos estén bajo la supervisión de la escuela hasta la hora regular de salida.
- Habrá una demora mientras esperamos que los conductores del autobús entren, y otra demora para algunos estudiantes, mientras esperan a que el primer grupo de estudiantes sea llevado a casa.
- Muchos niños irían a la casa y la encontrarían vacía.

Advertencias de Tornado: Los estudiantes no serán enviados a casa durante una advertencia de tornado incluso si es hora de salida. Si una advertencia de tornado es emitida, los estudiantes serán conducidos a áreas de refugio predeterminadas en su edificio. Estudiantes no serán enviados a casa hasta que el Servicio Meteorológico Nacional emita un boletín de que todo está despejado. Por favor no llame a la escuela durante una alerta o advertencia de tornado.

Simulacros de Incendio, Tornado, Encierro y Refugio en la Escuela

Los simulacros de incendio, tornado y encierro son ejercicios muy importantes y serios que pueden salvar la vida de los estudiantes. Kent ISD cumple con todas las leyes de seguridad contra incendios y realizará todos los simulacros de acuerdo con la ley estatal.

En caso de un simulacro de incendio, sonará una alarma, los estudiantes seguirán las instrucciones de salida según lo esté designado, absténgase de hablar, evacue el edificio y camine una distancia de aproximadamente 300 pies del punto de salida del edificio. La ley estatal requiere un mínimo de cinco (5) simulacros de incendio por año escolar.

En caso de un simulacro de tornado, los estudiantes se trasladarán a un área segura designada, se abstendrán de hablar y permanecerán allí hasta que reciba la señal de que "todo está bien". La ley estatal requiere un mínimo de dos (2) simulacros de tornados por año escolar con un simulacro de tornado realizado durante marzo del año escolar.

Simulacros de encierro en los que los estudiantes estén restringidos a secciones del interior del edificio escolar y edificio asegurado, ocurrirá un mínimo de tres (3) veces cada año escolar. El sistema de alarma de una escuela durante el encierro es diferente del sistema de alarma para incendios y tornados. En caso de un incidente crítico, los estudiantes y el personal serán notificados por el sistema de megafonía (PA). Los estudiantes y el personal deben trasladarse inmediatamente al área segura o aula más cercana y seguir el procedimiento de "cierre" para un incidente crítico. Al personal se le han dado los procedimientos.

Los simulacros de refugio en el lugar tienen un nivel o respuesta más bajo que un simulacro de encierro y están diseñados para aislar a los estudiantes y al personal de un peligro potencial en la propiedad escolar. En caso de un incidente que requiera que los estudiantes y el personal se refugien en su lugar, se reunirán en el aula o área segura y seguirán los procedimientos para el refugio en su lugar proporcionados al personal. Si es necesario pasar a un encierro, esto se puede hacer más rápidamente cuando los estudiantes y el personal ya están refugiados en su lugar.

La ley requiere que uno de estos simulacros ocurra "durante un período de almuerzo o recreo, o en otro momento cuando un número significativo de estudiantes estén reunidos pero no en el aula".

Procedimiento de Evacuación

En caso de evacuación de emergencia de Kent ISD, salga del edificio como se ha practicado durante los simulacros de incendio de manera ordenada. Diríjase al área designada y espere la señal de "todo despejado o bien".

En caso de que ocurra una evacuación cuando los estudiantes no están en clase (a la hora del almuerzo, entre clases, etc.), los estudiantes debe salir inmediatamente por la salida de emergencia más cercana disponible y moverse alrededor del exterior del edificio para localizar al personal de su salón de clases en su sitio de evacuación para ser contados cuando se tome asistencia.

Protocolo para Dejar y Recoger a los Estudiantes

Consulte con el administrador / edificio para conocer los procedimientos del año escolar.

Asistencia

La asistencia regular juega un papel vital en el éxito tanto académico como de conducta del estudiante. En la escuela estamos obligados a seguir las regulaciones descritas en las Leyes de Asistencia Escolar obligatoria.

Antes o en el día en que una ausencia ocurra, el padre / tutor deberá comunicarse con la oficina de la escuela para solicitar que excusen a su hijo

Si hay un problema personal o de salud que afecte la habilidad de su estudiante de asistir a la escuela con regularidad, por favor avísenos para que podamos apoyarlo a usted y a su estudiante. Si un estudiante va a estar ausente por cinco días consecutivos debido a un problema de salud, puede que solicitemos una nota del médico.

Ausencias Justificadas

Los estudiantes están excusados si los padres / tutores se comunican con la escuela antes o durante el primer día de ausencia o dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores de regreso del estudiante a la escuela, y si la razón proporcionada es aceptada por el director / administrador de la escuela. Las ausencias solo pueden ser justificadas por el padre / tutor del estudiante. En circunstancias atenuantes, el padre / tutor puede solicitar una consideración de ausencias justificadas después de las veinticuatro (24) horas de regreso del estudiante a la escuela. Dichas solicitudes pueden otorgarse según la discreción del director.

Ausencias Injustificadas

Absentismo Escolar: Las ausencias excesivas continuas pueden resultar en una llamada y / o una reunión con el Director / Administrador y / o una referencia de absentismo escolar. No dude en llamar si tiene preguntas o inquietudes. Notificación de ausencias injustificadas se enviarán a los padres de acuerdo con la tabla de abajo. Cada caso será evaluado individualmente, según la situación del estudiante. También se tomará en cuenta la asistencia del año anterior y puede afectar los procedimientos de notificación para el año escolar actual.

Días de Ausencia Injustificada	Notificación de Asistencia
1 ausencia injustificada	Llamada / seguimiento por la secretaria de la escuela
3 ausencias injustificadas acumulativas	Llamada/seguimiento por la secretaria de la escuela y/ o Director/ Administrador
6 ausencias injustificadas acumulativas	Carta de inquietud y llamada / seguimiento con el Director / Administrador.
8 ausencias injustificadas acumulativas	Llamada de seguimiento del Administrador y posible referencia por absentismo escolar (para estudiantes de 6 a 18 años).

Experiencias Educativas Basadas en la Comunidad

En muchos de nuestros programas se proporcionan experiencias educativas basadas en la comunidad. Póngase en contacto con su programa para obtener más información para este año escolar.

Programa de Servicio de Alimentos

Kent ISD proporciona comidas para los estudiantes del Programa del Centro mediante un contrato hecho con los programas de servicio de alimentos de Escuelas públicas de Grand Rapids, escuelas públicas de Northview y escuelas públicas de Godwin Heights. Si es aplicable, las cuentas del almuerzo se mantendrán a través del sistema del distrito local. Un nuevo formulario de almuerzo gratuito o reducido debe completarse anualmente y se proporcionará como parte del paquete de formularios de inscripción anual del estudiante.

Procedimiento para Donar Equipo a Kent ISD

Las escuelas del Programa del Centro aceptan y agradecen las donaciones de sillas de ruedas y otros equipos que puedan ser utilizados por nuestros estudiantes. Por razones de seguridad y responsabilidad, nuestro distrito tiene un proceso de revisión de seguridad para todos artículos donados. Una vez finalizada la revisión, si el equipo es "utilizable", enviaremos al donante un formulario que se puede utilizar para donaciones o en declaraciones de impuestos. Si una pieza de equipo donado nos e necesita en Kent ISD o si no pasa el proceso de revisión de seguridad, el donante tiene la opción de llevárselo de regreso. Los artículos donados que se consideren seguros y utilizables se convertirán en propiedad del distrito. Por favor llame a la oficina del edificio antes de traer artículos para la donación.

Pautas para la Administración de Medicamentos

Para usar el tiempo de instrucción de los estudiantes al máximo, las enfermeras escolares o el personal escolar capacitado solo dispensarán medicamentos que deben administrarse durante el horario escolar. Por favor ayúdenos al programar los medicamentos / tratamientos de su hijo o hija que usted más pueda en su casa, cuando a usted se le haga posible.

Los medicamentos se definen como medicamentos con receta, sin receta y a base de hierbas, e incluyen los que se toman por la boca, por sonda de gastrostomía, por inhalador o nebulizador, los que son inyectables y los que son aplicados en forma de gotas en los ojos, la nariz o medicamentos aplicados en la piel.

Administración de Medicamentos

- El padre / tutor del estudiante es responsable de completar un Formulario de Consentimiento para Tratamiento con Medicamentos y dándonos el medicamento en el envase original de la farmacia y cualquier otro suministro / equipo adicional que se necesite para administrar el tratamiento correctamente al estudiante.
- Esta solicitud debe cumplir con las órdenes escritas del proveedor de atención médica con la firma del proveedor en la orden y también en el formulario de consentimiento.
- La solicitud de los padres y la orden del proveedor de atención médica se renovarán anualmente.
- No se realizarán cambios en la dosis del medicamento o en la hora de administración sin una orden por escrito de su proveedor. El personal puede administrar medicamentos dentro de los 30 minutos posteriores al tiempo prescrito, a menos que se hagan arreglos especiales.
- Mientras esté en la escuela, los medicamentos serán administrados por una enfermera o personal escolar capacitado a menos que arreglos específicos se hayan hecho. Cuando un estudiante sale del edificio en una excursión, las siguientes pautas se aplican:

o El personal del salón de clases puede administrar medicamentos en presencia de otro adulto. El nombre del estudiante, el nombre del medicamento y la dosis, y la hora serán revisados dos veces por ambos adultos y documentado en la hoja de administración de medicamentos de la excursión.

o NOTA: El personal de enfermería no acompaña a los estudiantes en todas las excursiones. Si a su hijo le han recetado un medicamento de uso de emergencia (como para detener una convulsión), por favor comuníquese con la enfermera de la escuela para desarrollar un plan que mejor se adapte a las necesidades del estudiante.

- Si ocurre un error con la medicina, el error se informará inmediatamente a la administración. Se completará documentación escrita y el padre / tutor del estudiante será notificado de inmediato. También el médico del estudiante será notificado cuando se indique en las instrucciones de la medicina.
- En caso de que se suspenda un medicamento, el medicamento sobrante será desechado de manera apropiada aquí en la escuela a menos que el padre especifique lo contrario.

Vacunas

Según la ley de Michigan, todos los estudiantes deben proporcionar a la escuela ya sea un registro que demuestre que su hijo ha recibido todas las siguientes vacunas o una exención del proveedor de atención médica de su hijo o del Departamento de Salud del Condado de Kent.

Para obtener más información, consulte www.michigan.gov/immunize

REQUISITOS DE ENTRADA PARA TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y NO PÚBLICAS

Todas las dosis de vacunas deben administrarse con un intervalo adecuado entre las dosis a las edades adecuadas para ser consideradas válidas

Edad	4 años a 6 años	7 años a 18 años
Vacuna		
Difteria, Tétano, Tos ferina	4 dosis de DTP o DTaP, una dosis debe ser a los 4 o después de los 4 años de edad.	4 dosis D y T O 3 dosis Td si # 1 fue administrada a los 7 años o después de los 7 años. 1 dosis de Tdap para niños de 11 hasta 18 años SI 5 años han pasado desde la última dosis de tétano / difteria que contiene la vacuna.
Polio	4 dosis, si la dosis # 3 fue administrada a los 4 o después de los 4 años de edad, solo 3 dosis son requeridas.	3 dosis
Sarampión Paperas, Rubèola	2 dosis a los 12 meses o después de los 12 meses de edad	
Hepatitis	3 dosis	
Meningocòcica	Ninguna	1 dosis para niños de 11 -18 años de edad

Varicela *	2 dosis de la vacuna contra la varicela a los 12 meses o después O inmunidad actual de laboratorio O historial confiable de inmunidad
------------	---

*Se aceptan pruebas de inmunidad actual de laboratorio en lugar de inmunizaciones con antígeno.

Enfermedad Contagiosa

Los estudiantes que tienen una enfermedad contagiosa no deben ser enviados a la escuela a menos que ya no puedan contagiar a los demás. La determinación de si una condición es lo suficientemente contagiosa como para que un estudiante no vaya a la escuela debe ser hecha por el médico del estudiante o el Departamento de Salud. Si el personal de la escuela no está de acuerdo con esta decisión, la enfermera y el administrador de la escuela harán las recomendaciones finales sobre la asistencia escolar en consulta con el coordinador de Enfermedades Transmisibles del Departamento de Salud del Condado de Kent y el Director Médico.

Cuando existe una enfermedad contagiosa en el aula con números suficientes, el Departamento de Salud también será consultado para obtener orientación de cómo comunicar posibles cierres de escuelas.

Para mantener la salud y el bienestar de los estudiantes y el personal, mantenga a su hijo o hija en casa cuando muestre indicios de enfermedad. Su médico de familia está más calificado para diagnosticar y dar tratamiento a su hijo o hija. No es responsabilidad de nuestras enfermeras realizar un diagnóstico médico.

Procedimiento de enfermedad del estudiante

Los estudiantes que tengan los siguientes síntomas serán enviados a casa:

- Fiebre (de 100,0 F o más)
- Vómitos: dos (2) o más veces en las últimas 24 horas.
- Llagas en la piel con pus o supuración.
- Erupciones o ampollas inexplicables
- Diarrea: más de 3 deposiciones en 24 horas.
- Cansancio que impide la actividad normal.
- Queja de dolor de garganta
- Queja de dificultad para respirar
- Sibilancias
- Escalofríos
- Rigidez en la espalda o el cuello
- Calambres o dolor abdominal

Los estudiantes con estos síntomas no pueden permanecer en la escuela o transportarse a casa en un autobús:

Si se determina que el estudiante necesita ser enviado a casa, será atendido en un lugar donde se sienta cómodo y pueda ser observado por alguien que conozca bien al niño. Si se indica, el estudiante será atendido en un ambiente separado para prevenir la transmisión de enfermedades.

La enfermera / personal se comunicará con el padre / tutor del estudiante y les informará que el estudiante debe ser recogido de la escuela lo antes posible. Se espera que los padres hagan los arreglos necesarios para recoger al niño de manera oportuna.

Regreso del estudiante a la escuela:

La determinación de cuándo un estudiante puede regresar a la escuela seguirá las pautas más actuales disponibles de los CDC, MDHHS y el Departamento de Salud del Condado de Kent.

Es posible que se requiera que los estudiantes presenten una declaración de su proveedor de atención médica que indique que ya no es contagioso y que puede regresar a la escuela, si así lo solicita el personal de enfermería. De esta manera esperamos proteger a nuestros estudiantes de alto riesgo de infecciones y enfermedades contagiosas, y asegurarnos de que nuestros estudiantes permanezcan saludable.

Procedimiento de herida de estudiante

En caso de accidente o herida, se notificará inmediatamente al padre / tutor para cualquier atención médica requerida. Si no se puede localizar a un padre / tutor y la herida es tal que se requiere atención inmediata, la escuela hará los arreglos necesarios para que el estudiante sea llevado al médico

o al hospital para recibir tratamiento en ambulancia. Esta acción no obligará al distrito a asumir la responsabilidad financiera del tratamiento.

Procedimiento DNR / fin de vida

Los estudiantes pueden tener una orden de No resucitar cumplida en la escuela siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El formulario DNR está completo y firmado por el tutor y el médico del estudiante, y debidamente atestiguado.
- El formulario está archivado en la escuela.
- Se debe completar y presentar un nuevo formulario cada año.
- Los arreglos para el final de la vida de los estudiantes se evaluarán caso por caso.

Con el fin de promover la continuidad de la comunicación con respecto al plan de atención y al final de vida, existen las siguientes pautas para discutir la implementación de DNR con la familia del estudiante:

- Las órdenes DNR existentes se discutirán con los padres / tutores anualmente
- Cuando se implemente una nueva orden DNR, se convocará una reunión con todas las personas necesarias. Y los padres / tutores del estudiante para discutir los deseos de cuidado al final de vida.

Si un estudiante falleciera en la escuela, se implementará el siguiente procedimiento:

- El personal notificará a la familia del estudiante de inmediato.
- Se desocupa el salón de clase y el estudiante estará preparado para la llegada de la familia.
- Kent ISD llamará a EMS para que venga a pronunciar / transportar el estudiante.

o DNR se presentará a EMS a su llegada.

o Si un estudiante es un paciente activo de cuidados paliativos, no se llamará a EMS. En su lugar, se notificará al administrador de casos de hospicio. Es responsabilidad de los padres / tutores asegurarse de que la enfermera registrada tiene el número de contacto apropiado.

Reportaje de abuso / negligencia

- La Ley de Protección Infantil de Michigan requiere la notificación de sospechas de abuso y negligencia a una persona menor de 18 años al Departamento de Servicios Sociales.
- "Abuso infantil" significa daño o amenaza de daño a la salud o el bienestar de un niño por parte de una persona responsable del niño, que ocurre a través de una herida física, o mental, abuso sexual o maltrato no accidental.
- "Negligencia infantil" significa daño a la salud o el bienestar de un niño que ocurre a través de un tratamiento negligente, incluyendo la falta de alimentos, ropa, refugio o atención médica adecuados.
- Cualquier miembro del personal que trabaje con los estudiantes del Programa que sospeche abuso o negligencia hacia uno de los estudiantes comunicará inmediatamente esa preocupación al departamento de protección, Departamento de Servicios Sociales por teléfono. El miembro del personal informante debe completar un informe escrito en el formulario DSS-3200 (según lo proporcione el Departamento de Servicios) dentro de 72 horas.
- Se seguirá el mismo procedimiento en caso de sospecha de abuso o negligencia a un estudiante dependiente de Kent ISD que sea mayor de 18 años, con notificación a la división de Servicios para Adultos.

Expectativas de comportamiento

Los miembros del personal de Kent ISD fomentan el comportamiento apropiado dando a los estudiantes comentarios y refuerzos positivos. Se pueden implementar una variedad de estrategias de apoyo al comportamiento para ayudar a abordar las necesidades del niño. El uso de estrategias más intensivas también se puede utilizar en un esfuerzo para cambiar el comportamiento y mantener la seguridad del estudiante y de los demás.

Apoyos De comportamiento positivo / planes de apoyo para comportamiento positivo

Los Apoyos Positivos enseñan al estudiante una estrategia alternativa para abordar la causa (o función) de su comportamiento (enojo, expresar sus sentimientos, enfrentar situaciones / cambios difíciles y ayudar a realizar sus necesidades utilizando estrategias menos disruptivas y más apropiadas socialmente). Por motivos de seguridad, El plan de comportamiento positivo también puede incluir procedimientos de emergencia (pueden incluir el uso de reclusión o restricción de acuerdo con la Política / Pautas de la Junta Estatal). La recolección de datos y la revisión de estos datos son una expectativa de todo el personal para que las habilidades, técnicas y estrategias utilizadas para abordar el comportamiento se pueda usar todo el día del estudiante maximizando las oportunidades de aprendizaje y proporcionando una respuesta constante de los adultos.

Acoso

Es política del Distrito proporcionar un ambiente educativo seguro y enriquecedor para todos sus estudiantes. (# 5517.01) Esta política protege a todos los estudiantes del comportamiento agresivo / intimidatorio independientemente del tema o motivación de dicho comportamiento inadmisibles. El "Acoso" se define como cualquier acto gesto o escrito, verbal, gráfico o físico (incluyendo los actos transmitidos electrónicamente, es decir, Internet, teléfono o celular, asistente personal digital (PDA)) que, independientemente del tema asunto o motivo, tiene la intención o que una persona razonable sabría que es probable que dañe a uno (1) o más estudiantes, ya sea directa o indirectamente, al hacer cualquiera de las siguientes acciones:

- Sustancialmente interferir con las oportunidades, beneficios o programas educativos de uno (1) o más estudiantes;
- Afectando adversamente la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de los programas o actividades educativas del distrito escolar al colocar al estudiante en un temor de daño físico o al causar angustia emocional;
- Tener un efecto perjudicial real y sustancial en la salud física o mental de un estudiante; y/o
- Causando interrupción sustancial en, o interferencia sustancial con, la operación ordenada de la escuela.

El acoso puede ser físico, verbal, psicológico o una combinación de los tres. Algunos ejemplos de acoso son:

- Físico: golpear, patear, escupir, empujar, tirar; tomar y / o dañar objetos personales o extorsionar dinero, bloquear o impedir el movimiento de los estudiantes, contacto físico no deseado.
- Verbal: burlas, burlas maliciosas, insultos, amenazas.
- Psicológico: difundir rumores, manipular las relaciones sociales, coacción, o exclusión / rechazo social, la extorsión o la intimidación. Esto puede ocurrir en diferentes formas, incluyendo notas, correos electrónicos, publicaciones en redes sociales y grafiti.

Prácticas restaurativas

Prácticas restaurativas significa prácticas que enfatizan la reparación del daño a la víctima y la comunidad escolar causado por la mala conducta de un estudiante. La escuela considerará prácticas restaurativas para remediar ofensas tales como: conflictos interpersonales, intimidación, conflictos verbales y físicos, y acoso y acoso cibernético - antes de imponer disciplina bajo esta política.

El consejo escolar o su designado debe considerar el uso de prácticas restaurativas como alternativa o además de la suspensión o expulsión bajo esta ley. Si el consejo escolar o su designado suspende o expulsa a un alumno bajo esta ley, el consejo escolar o su designado deberá considerar el uso de prácticas restaurativas además de la suspensión o expulsión. Si el consejo escolar o su designado decide no suspender o expulsar a un alumno por un problema disciplinario, el consejo escolar o su designado debe considerar el uso de prácticas restaurativas para abordar el problema disciplinario.

Las prácticas restaurativas pueden incluir conferencias entre víctimas y delincuentes iniciadas por la víctima; que están aprobados por el padre o tutor legal de la víctima o, si la víctima tiene al menos 15 años, por la víctima; que son atendidos voluntariamente por la víctima, un defensor de víctimas, el delincuente, los miembros o la comunidad escolar, y los partidarios de la víctima y el delincuente; y que brinden una oportunidad al delincuente de aceptar la responsabilidad por el daño causado a los afectados por la mala conducta y de participar en el establecimiento de consecuencias para reparar el daño. Los asistentes, conocidos como un equipo de prácticas restaurativas, pueden requerir que el alumno haga una o más de las siguientes acciones: disculparse; participar en servicios comunitarios, restauración o consejería; o pagar restitución. Las consecuencias seleccionadas se incorporarán a un acuerdo que establece límites de tiempo para completar las consecuencias y está firmado por todos los participantes. Las prácticas restaurativas deben ser la primera consideración para remediar ofensas como conflictos interpersonales, intimidación, conflictos verbales y físicos, robo, daño a la propiedad, interrupción de clases y acoso y ciberacoso.

Antes de suspender o expulsar a un alumno, el consejo escolar o distrito escolar intermedio o la junta directiva de una academia de escuela pública, o un superintendente, director de la escuela o otra persona designada, deberá considerar cada uno de los siguientes factores:

- La edad del alumno.
- El historial disciplinario del alumno.
- Si el alumno es un estudiante con una discapacidad.
- La gravedad de la violación o comportamiento cometido por el alumno.
- Si la violación o el comportamiento cometido por el alumno amenazó la seguridad de cualquier alumno o miembro del personal.
- Si se utilizarán prácticas restaurativas para abordar la violación o el comportamiento cometido por el alumno.
- Si una intervención menor abordaría adecuadamente la infracción o el comportamiento cometido por el alumno.

Esta práctica no se aplica a un estudiante que está en posesión de un arma de fuego en el edificio. Sin embargo, esta práctica se aplica a la posesión de un arma peligrosa, como una daga, un estilete y un cuchillo con una hoja de más de 3 pulgadas.

Procedimientos de disciplina

Los procedimientos de disciplina de Kent ISD se basan en las necesidades individuales. Un equipo multidisciplinario ayuda al personal en la evaluación de las necesidades a evaluar los estudiantes. Cuando se necesita una intervención, el proceso incluye los siguientes pasos:

- Un referido del maestro o administrador a un especialista en comportamiento para evaluación
- Evaluación funcional: realizada por el maestro, el especialista en conducta o ambos
- Desarrollar el plan - realizado por el maestro y el especialista en comportamiento (si es necesario)
- Obtenga el consentimiento del administrador y tutor si es necesario
- Presentar al comité de manejo del comportamiento si contiene técnicas restrictivas

Se obtiene el consentimiento de los administradores y del padre / tutor en cualquier momento en que se sospeche que las intervenciones pueden presentar un posible riesgo de daño para un estudiante, reducir sus oportunidades de aprendizaje o reducir su libertad de movimiento. La ley y también la política escolar restringen las intervenciones que presentan un riesgo potencial.

En el caso de que el comportamiento de un estudiante presente un riesgo de seguridad para sí mismo o para otros, debido a una agresión severa con la intención de causar daño corporal grave a sí mismo o a otros, el personal entrenado está autorizado, por ley, a realizar una Intervención de Crisis No Violenta si es necesario. Estas técnicas pueden incluir el uso de reclusión, control de niños, posición interina y / o transporte a un destino seguro. Estas técnicas solo pueden ser utilizadas por personal entrenado en CPI, solo en situaciones de emergencia, y solo hasta que el estudiante pueda recuperar el control de su comportamiento por sí mismo. Si se usa una de las técnicas en la escuela, se completará un formulario de incidente de comportamiento dentro de las 24 horas después del incidente y también se notificará al padre / tutor del estudiante en este momento. También se determinará si es necesario un plan formal de apoyo al comportamiento positivo (si aún no se ha implementado) por parte del maestro, el especialista en comportamiento, el padre / tutor y cualquier otro miembro del equipo involucrado en el incidente.

Apoyo Y Recursos

Arc Kent County (Arc Condado Kent)

www.arckent.org -616-459-3339

El Arc Kent County aboga por los derechos y la participación plena de todos los niños y adultos con discapacidades intelectuales y otras discapacidades del desarrollo relacionadas. Se esfuerzan por mejorar los sistemas de apoyo y servicios; conectar familias; inspirar a la comunidad e influir en las políticas públicas. Los servicios incluyen: ley de educación especial, representante de beneficiario, defensa, información de asistencia para la solicitud de Medicaid y referencia a recursos comunitarios, entrenamiento educativo sobre temas de relevancia, iniciativa de participación comunitaria

Association For The Blind & Visually Impaired (Asociación para ciegos y discapacidad visual)

<http://www.abvimichigan.org> - 616-458-1187

ABVI ofrece todo tipo de servicios de capacitación y rehabilitación de la vista en el oeste de Michigan. ABVI tiene dos programas que trabajan directamente con estudiantes de 14 años o más: STEPS y Summer in the City.

Autism Society Of Kent County (Sociedad de autismo del condado Kent)

<http://www.austismsupportofkentcounty.org>

Autism Support of Kent County, Inc. (ASK) es una organización sin fines de lucro de padres, personal escolar y otras personas que buscan activamente apoyar y abogar por las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y sus familias.

Deaf & Hard Of Hearing Services (Servicios para personas sordas o con problemas de audición)

<http://www.austismsupportofkentcounty.org> - 616-732-7358

Una agencia de servicio completo para las comunidades de personas sordas y con problemas de audición en el oeste de Michigan, que cubren más de 3,000 asignaciones de intérpretes anualmente y brindan más servicios a través de clases de lenguaje de señas. entrenamiento en sensibilización y conciencia cultural, asistencia de equipos y defensa, y un programa de habilidades sociales y educativas para niños en West Michigan

Disability Advocates Of Kent County (Defensores de la discapacidad del condado Kent)

www.disabilityadvocates.us 616-949-1100

La misión de Disability Advocates of Kent County es trabajar junto a las personas con discapacidades mientras buscan llevar una vida autodirigida y abogar por comunidades accesibles y acogedoras.

- Servicios de transición para jóvenes: brinda tutoría individual y facilita grupos de trabajo que cubren las habilidades de preempleo, las habilidades para la vida independiente y las habilidades de autodefensa.
- Servicios de apoyo familiar: ayudar, orientar y capacitar a las familias y personas con discapacidades del desarrollo con respecto a la navegación de recursos y agencias gubernamentales.
- Información y servicios de referencia: proporciona información y recursos que abarcan una amplia variedad de problemas relacionados con la discapacidad.

Down Syndrome Association of West Michigan (DSAWM) (Asociación de Síndrome de Down de West Michigan)

www.dsawm.org 616-956-3488

Somos un grupo de apoyo, defensa y recursos para personas con síndrome de Down, sus familias y amigos. El DSAWM ofrece programación recreativa y terapéutica, asistencia financiera, grupos de apoyo, talleres educativos y más.

Learning Disabilities Association of Michigan (Asociación De discapacidades de aprendizaje de Michigan)

<http://idaofmichigan.org>

La misión es mejorar la calidad de vida de todas las personas con discapacidades de aprendizaje y sus familias mediante la promoción, la educación, entrenamiento, servicio y el apoyo a los estudios.

National Stuttering Association (NSA)- Local Chapter (Asociación Nacional de Tartamudez-capitulo local)

<http://www.westutter.org/find-nsa-meeting-near/michigan/> 616-481-6569

La NSA brinda apoyo, amistad e información a la comunidad tartamuda, inculcando el sentido de autoestima que a menudo falta en las vidas de quienes luchan contra este trastorno. La NSA nacional proporciona información sobre la tartamudez, aumenta la conciencia pública sobre la tartamudez, sirve como grupo de apoyo y defensa y es una organización de referencia para recursos de terapia del habla en todo Estados Unidos.

Empleo

Ability Employment Services (Servicios De Empleo De Capacidad)

www.abilityemploymentservices.com – 616-706-1017, 616-293-4949

Especializada en servicios de transición de preempleo para estudiantes de secundaria. Proporciona un plan de estudios interesante y completo que se centra en una introducción al empleo.

Bureau of Services for Blind People (oficina de servicios para personas ciegas)

www.michigan.gov/mcb -616-356-0180

La Oficina de Servicios para Personas Ciegas (Michigan) ayuda a los estudiantes de 14 años o más, que son legalmente ciegos a obtener, mantener o conseguir un empleo y a hacer con éxito la transición de la escuela secundaria a la educación superior.

Goodwill Industries of West Michigan (Industrias de Goodwill de West Michigan)

www.goodwillgr.org - 616-451-8800

Goodwill ofrece una variedad de opciones de capacitación a corto y largo plazo; talleres que enseñan a las personas las habilidades sociales necesarias para tener éxito en el lugar de trabajo. Además de ayudar a las personas a prepararse, encontrar y mantener buenos trabajos, Goodwill ofrece servicios de apoyo relacionados, como educación financiera, servicios de preparación de impuestos, asistencia con recursos, evaluación de habilidades, entrenamiento personal y más.

Michigan Rehabilitation Services (Servicios De Rehabilitación De Michigan)

www.michigan.gov/mrs -616-242-6450

Michigan Rehabilitation Services (MRS) trabaja con estudiantes de secundaria y empleadores para lograr resultados laborales de calidad e independencia para las personas con discapacidades. Trabajamos en asociación con personas con discapacidades para prepararse y obtener un empleo competitivo, incluyendo la exploración de las posibilidades de trabajar por cuenta propia o ser dueños de una pequeña empresa.

Michigan Works

[Http://www.westmiworks.org](http://www.westmiworks.org) 616-336-4460

Michigan Works! Los condados de Kent y Allegan ofrecen una red de programas y servicios de empleo y entrenamiento para empleadores, empleados y solicitantes de empleo con el objetivo de crear una fuerza laboral sostenida con las habilidades necesarias para mantener y mejorar la economía de los condados de Kent y Allegan. ¡Todos los servicios brindados a través de Michigan Works! Los condados de Kent y Allegan se ofrecen sin cargo a los residentes y negocios de los condados de Kent y Allegan.

Adult Living (Vida Adulta)

Hope Network

www.hopenetwork.org -616-301-8000

Hope Network tiene como objetivo proporcionar un mayor nivel de independencia a través de los servicios comunitarios y de salud. Ofrecen un amplio continuo de cuidado en diversas áreas de especialización, incluido el tratamiento de heridas cerebrales y de la médula espinal, enfermedades mentales y discapacidades del desarrollo. Además, Hope Network ofrece transporte especializado y servicios residenciales, así como entrenamiento y colocación laboral, y realiza investigación aplicada.

Community Living Services (Servicios De Vida En La Comunidad)

<http://www.comlivserv.com> 616-430-8388

Community Living Services, Kent County Division (CLS Kent) es una organización sin fines de lucro que promueve la inclusión comunitaria, la ciudadanía plena, el empoderamiento personal y una vida autodeterminada para las personas con discapacidades intelectuales y del desarrollo. Tienen un alto nivel de experiencia en planificación para el futuro, autodeterminación y servicios centrados en la comunidad.

Heart of The City Health Center (Centro de Salud De Heart of The City)

Cherry Street Health Services- <http://www.cherryhealth.org>

Cherry Street Health Services (CSHS) es un centro de salud calificado federalmente (FQHC) independiente y sin fines de lucro con un enfoque principal en brindar servicios de salud de alta calidad a quienes tienen poco o ningún acceso a la atención médica, independientemente de sus ingresos o estado de seguro. Los servicios proporcionados por CSHS incluyen atención primaria, salud de la mujer, odontología, visión, salud conductual, salud mental, salud correccional, tres centros de salud en las escuelas y asistencia de empleados para empleadores

Kent County Health Dept. Children's Special Health Care Services

[Http://www.accesskent.com/health/families](http://www.accesskent.com/health/families) 616-632-7066

Cobertura de cuidados y tratamientos médicos relacionados con determinados diagnósticos médicos. Planificación de transición para transiciones médicas.

MOKA

www.moka.org 1-800-644-2434

MOKA brinda apoyo y servicios para ayudar a las personas con discapacidades a convertirse en miembros valiosos de sus comunidades. Ofrecen tratamiento en hogares comunitarios especializados, entrenamiento y apoyo para vivir en su propio hogar, desarrollo de habilidades con el objetivo de obtener empleo, desarrollo de habilidades y colocación laboral, y apoyo familiar para niños con autismo y otras discapacidades.

Network 180

Network180.org- 616-336-3909

La autoridad comunitaria de salud mental del condado de Kent. Network180 conecta a las personas y sus familias con servicios para enfermedades mentales, trastornos por uso de sustancias o discapacidades del desarrollo. Debe cumplir con la elegibilidad para DD según el Código de Salud Mental de Michigan.

Real Life Living Services (Servicios De La Vida Real)

www.rlls.org 734-222-6076

Real Life Living Services (RLLS) es una agencia sin fines de lucro que brinda atención comunitaria y en el hogar para adultos y niños con discapacidades físicas y / o del desarrollo, así como atención para personas mayores.

Social Security Agency (Agencia De Seguro Social)

www.ssa.gov/ssi 1-800-772-1213

A través de la SSA, las personas pueden solicitar una tarjeta de seguro social nueva o de reemplazo o solicitar un ingreso de seguridad suplementario (SSI). El programa SSI paga beneficios a adultos y niños con discapacidades que tienen ingresos y recursos limitados.

Daniel L. Blauw, PLC Attorneys & Counselors At Law (consejeros y abogados legales)

<http://www.blauwkirkpatricklaw.com> 616-336-5098

Los abogados Dan Blauw y Sarah Kirkpatrick se especializan en leyes de discapacidad. Ayudan a las personas con necesidades especiales y a sus seres queridos mediante la redacción de fideicomisos para necesidades especiales, el establecimiento de la tutela legal / alternativas a la tutela, la asesoría sobre beneficios públicos y más.

Oasis Community

<http://oasiscommunity.info>

Una comunidad de aprendizaje: Creación de círculos de apoyo para empoderar a las personas con discapacidades y sus familias para crear una "buena vida" juntos haciendo conexiones y trabajando en problemas comunes; como vivienda, transporte, empleo y amistades.

Spectrum Community Services (Servicios Comunitarios de Spectrum)

www.spectrumhuman.org 616-241-6258

Somos una organización de servicios humanos de bienestar infantil, preservación familiar y salud mental. Nuestros servicios incluyen cuidado de crianza, adopción, preservación familiar, servicios de tratamiento de salud mental, tratamiento por abuso de sustancias, entrenamiento laboral / profesional, programas para jóvenes adjudicados y hogares grupales para adultos con discapacidades del desarrollo.

Thresholds Inc.

www.threshnet.org 616-774-0853

Thresholds brinda coordinación de ayuda, apoyos para la vida en la comunidad, servicios de relevo y residenciales a personas que tienen discapacidades del desarrollo para que puedan vivir de la manera más productiva y independiente posible en la comunidad.

Participación En La Comunidad

Artists Creating Together (ACT) Michigan - Grand Rapids Inc. (Artistas Creando Juntos (ACT))

<http://www.artistscreatingtogether.org> 616-885-5866

Clases de arte para comunidad visual y no visual disponibles para adultos de 16 años en adelante. Estos programas ofrecen oportunidades para crear una comunidad, conocer nuevos amigos y desarrollar la confianza en uno mismo, ¡todo mientras aprende y disfruta del arte! También hay oportunidades de voluntariado, tanto de programación como de oficina / administrativo.

Indian Trails Camp (Campamento Indian Trails)

<http://ikuslife.org/services/indian-trails-camp> 616-677-5251

Indian Trails es una instalación extraordinaria que brinda recreación adaptable a la vida de cada campista. Indian Trails ofrece un entorno de campamento sin barreras en el que las personas con discapacidades pueden participar en todo tipo de actividades que el mundo exterior está mal equipado para ofrecer. Indian Trails Camp acepta campistas con una amplia gama de discapacidades físicas y / o del desarrollo. La programación durante todo el año incluye descansos de fin de semana y un programa de desarrollo de habilidades integrado en la comunidad. Los programas de temporada incluyen campamentos de verano y campamentos diurnos.

Michigan Disability Sports Alliance

<http://www.michiganvictorygames.org/midsa>

Michigan Victory Games es una competencia atlética regional estatal de 4 días para personas con discapacidades físicas. Los atletas elegibles mayores de 7 años pueden asistir y los estudiantes de secundaria pueden ganar su carta Varsity a través de este evento. Algunos de los eventos que se ofrecen incluyen: boliche, ciclismo, esquí, petanca, levantamiento de pesas, eslalon, natación, tenis de mesa y atletismo. Se puede contactar al equipo local, Grand Rapids Eagles, a través de la entrenadora en jefe, Emily Vanderzwaag, en emvanderzwaag@yahoo.com.

Michigan State University Extension: Children and Youth Programming

http://msue.anr.msu.edu/resources/children_and_youth_programming_preparing_children_youth_for_the_future

El objetivo de MSU Extension es que todos los niños de Michigan estén preparados para una vida saludable y productiva. La programación para niños y jóvenes está en cinco áreas: desarrollo de capacidades para programas juveniles, desarrollo de la fuerza laboral, mejora de la alfabetización científica y liderazgo

Special Olympics Michigan- Area 11 (Olimpiadas Especiales de Michigan- Área 11)

<http://www.somi.org/area11/>

Programas deportivos para personas con discapacidades en los condados de Barry y Kent. Los deportes disponibles incluyen; Esquí alpino, deportes acuáticos, atletismo (pista y campo), baloncesto, petanca, bolos, esquí de fondo, ciclismo, golf, gimnasia, hockey polivinílico, snowboard, raquetas de nieve, fútbol, sóftbol, patinaje de velocidad, voleibol

The Rapid: Transit Services (The Rapid: Servicios de transito)

<http://www.ridetherapid.org/> 616-356-1138

El Rapid sirve a las ciudades de East Grand Rapids, Grand Rapids, Grandville, Kentwood, Walker y Wyoming. El servicio de ruta fija ofrece capacitación en viajes gratuita para mostrarles a las personas cómo usar el sistema. Todas las paradas y autobuses son 100% accesibles para personas con discapacidad. También ofrecemos orientación y familiarización grupal.

Go! Bus

El Rapid ofrece un servicio de transporte puerta a puerta para personas mayores de 65 años o más y personas con discapacidades que no pueden viajar en un autobús de ruta fija. Las reservaciones deben hacerse con anticipación para este servicio.

YMCA - Camp Manitou-Lin

<https://www.grymca.org/camp-manitou-lin>

Para edades 19-26 (debe ser independiente en el baño). ¡Ven y disfruta de un fin de semana lleno de diversión en YMCA Camp manitou-Lin! Los participantes permanecerán en nuestras cabañas alfombradas y con calefacción con baño adjunto. Las actividades de fin de semana pueden incluir paseos en carruajes, caminatas por la naturaleza, manualidades de campamento, paseos en bote, fogatas, tiro con arco y ¡hacer grandes amigos!

YMCA- Mary Free Bed

<https://www.grymca.org/mary-free-bed/overview> 616-855-9622

Mary Free Bed YMCA es una instalación nueva y revolucionaria diseñada pensando en todos. El complejo de 36 acres con certificación LEED alberga una amplia gama de espacios y comodidades totalmente accesibles. Con los nuevos programas de acondicionamiento físico adaptativo, nutrición, envejecimiento saludable y liderazgo juvenil, todos tienen la oportunidad de participar en actividades atractivas que mejoran su bienestar.

Colegios, universidades y educación profesional o tecnológica

Baker College (Colegio Baker)

https://my.baker.edu/ics/my_services/student_services_center/onestop/disability_services/

A solicitud del estudiante: Baker College ha designado Especialistas en Servicios para Discapacitados que trabajan con los estudiantes y los profesores para proporcionar adaptaciones razonables y apropiadas.

Cornerstone University (Universidad Cornerstone)

<https://www.cornerstone.edu/academics/pgs/academic-support/student-disability-services>

Los estudiantes deben completar una solicitud y presentar la documentación apropiada, que será revisada por el Oficial de Adaptaciones y el Comité de Revisión de Adaptaciones. Una vez aceptado, el estudiante se reunirá con el Director de Apoyo Académico para desarrollar un Plan de Adaptación Estudiantil Individualizado (ISAP) basado en las recomendaciones de ARC.

Davenport University (Universidad Davenport)

<https://www.davenport.edu/campus-life/student-access>

Davenport está a la espera para equiparlo con el conocimiento y la experiencia del mundo real que necesitará para tener éxito en la carrera que elija. Ofrecemos muchos programas en los tres sectores que impulsan la economía del futuro, los negocios, la tecnología y la salud. La Universidad de Davenport se compromete a servir a todos los estudiantes con discapacidades tanto dentro como fuera del aula. Cualquier estudiante con una discapacidad documentada es elegible para solicitar servicios a través de Student Access.

Ferris State University (Universidad Ferris State)

<https://ferris.edu/HTMLS/colleges/university/disability>

Ferris personaliza su experiencia, brindándole excelentes recursos académicos, oportunidades profesionales dinámicas y servicios para estudiantes que se adaptan a sus necesidades individuales. Los Servicios de Consejería Educativa y Discapacidades (ECDS) brindan acceso a adaptaciones académicas para estudiantes con discapacidades.

Grand Rapids Community College (Colegio Comunitario De Grand Rapids)

<https://www.grcc.edu/disabilitysupportservices>

Los Servicios de apoyo para discapacitados (DSS) garantizan la igualdad de acceso a los estudiantes con discapacidades a todas las oportunidades curriculares que ofrece GRCC. Proporciona información sobre las adaptaciones disponibles para los estudiantes universitarios y cómo avanzar ahora en la universidad.

Grand Valley State University (Universidad Grand Valley State)

<https://www.gvsu.edu/dsr>

La misión de GVSU Disability Support Resources (DSR) es proporcionar recursos de apoyo y adaptaciones que mejoren el entorno para las personas con discapacidades y ayudar a educar a la comunidad universitaria sobre problemas de discapacidad.

Kendall College Of Art And Design (Colegio Kendall De Arte Y Diseño)

<https://www.kcad.edu/current-students/activities-resource-center/disability-services>

KCAD tiene una oficina de consejería y servicios para discapacitados que ayuda a los estudiantes a recibir igualdad de acceso al entorno universitario. Los estudiantes con discapacidades pueden registrarse en la oficina de consejería y discapacidad, recibir adaptaciones y recibir ayuda para defenderse a sí mismos.

Michigan Career & Technical Institute (Instituto Técnico y De Carrera De Michigan)

www.michigan.gov/mcti 887-901-7630

Desde 1944, MCTI ha brindado capacitación técnica postsecundaria y apoyo para adultos con discapacidades, para prepararlos para un empleo competitivo, y opera bajo los auspicios de los Servicios de Rehabilitación de Michigan. MCTI está ubicado a orillas de Pine Lake en Plainwell, MI y tiene 13 programas de capacitación diferentes.

MTEC- Grand Rapids Community College - Workforce Development

<http://www.grcc.edu/leslietassellmtec>

Las clases de capacitación laboral de GRCC duran 34 horas por semana y 18 semanas de duración. En la mayoría de los programas, inscriben nuevos participantes todos los meses, lo que significa que no tiene que esperar hasta el próximo semestre para comenzar a trabajar hacia un futuro mejor. La formación práctica funciona de la forma más parecida posible a la industria y las empresas privadas. Al finalizar, recibirá asistencia para la colocación laboral.

Noorthoek Academy (Academia Noorthoek)

<https://www.noorthoekacademy.org> 616-234-4123

Noorthoek Academy ofrece una experiencia universitaria para adultos con necesidades especiales que han recibido un Certificado de finalización. Brinda una experiencia universitaria asequible, ofreciendo educación continua en artes y ciencias para adultos con desafíos de aprendizaje y otras discapacidades intelectuales en asociación con Grand Rapids Community College.

Western Michigan University Office of Disabled Student Resources and Services (DSRS)

<https://wmich.edu/disabilityservices>

La misión de los Servicios para estudiantes con discapacidades en Western Michigan University es hacer que la educación sea accesible. Un estudiante es un estudiante, independientemente de los problemas, desafíos o condiciones que enfrente. DSS aboga por que el estudiante reciba las herramientas adecuadas para permitirle a esa persona la oportunidad de alcanzar sus metas y su potencial. Esas herramientas, adaptaciones o ajustes académicos, facilitan el aprendizaje al tiempo que mantienen la integridad del contenido y los resultados del curso.

Políticas del Distrito Escolar Intermedio de Kent

Como lo requiere la ley, Kent ISD debe proporcionar avisos sobre las políticas y pautas del Distrito Escolar Intermedio de Kent. El propósito de los avisos es informar a los estudiantes y padres / tutores sobre los derechos y procedimientos.

A continuación se enumeran los resúmenes de las políticas. Los estudiantes y los padres / tutores pueden solicitar el texto completo de la política comunicándose con los programas del centro de Kent ISD al (número de teléfono)

Cumplimiento de la Ley de Respuesta a Emergencias de Peligro de Asbesto (AHERA) De conformidad con la Ley de Respuesta a Emergencias de Peligro de Asbesto, Kent ISD ha desarrollado planes de gestión para el control de la venta y el mantenimiento de materiales que contienen asbesto que se encuentran en sus escuelas. Estos planes de gestión están disponibles y accesibles al público en el edificio de mantenimiento.

Expedientes de estudiantes (# 8330) Con el fin de proporcionar programas y servicios educativos apropiados, la Junta Escolar debe recopilar, retener y utilizar información sobre estudiantes individuales. Al mismo tiempo, la Junta reconoce la necesidad de salvaguardar la privacidad del estudiante y restringir el acceso a la información de identificación personal del estudiante.

Privacidad de los estudiantes y acceso de los padres (# 2416) La Junta Escolar respeta los derechos de privacidad de los padres / tutores y sus hijos. El Superintendente se asegurará de que se establezcan procedimientos mediante los cuales los padres / tutores puedan inspeccionar cualquier material utilizado junto con cualquier encuesta, análisis, evaluación o que revele información relativa a: afiliaciones políticas; problemas mentales o psicológicos; comportamiento o actitudes sexuales; relaciones privilegiadas legalmente reconocidas; afiliaciones religiosas o ingresos.

Búsqueda y captura (# 5771) La Junta Escolar ha encargado a las autoridades escolares la responsabilidad de salvaguardar la seguridad y el bienestar de los estudiantes bajo su cuidado. En el desempeño de esa responsabilidad, las autoridades escolares pueden registrar la propiedad escolar, como los casilleros utilizados por los estudiantes o la persona o propiedad, incluidos los vehículos, de un estudiante.

Quejas Públicas (# 9130) Cualquier persona o grupo que tenga un interés legítimo en las operaciones de este Distrito tendrá derecho a presentar una solicitud, sugerencia o queja sobre el personal del Distrito, el programa o las operaciones del Distrito. Al mismo tiempo, la Junta Escolar tiene el deber de proteger a su personal del acoso innecesario. La intención de esta política es proporcionar los medios para juzgar cada queja pública de una manera justa e imparcial y buscar un remedio cuando sea apropiado.

Asuntos relacionados con los materiales de instrucción(# 9130) El superintendente preparará pautas administrativas para asegurar que los estudiantes y los padres / tutores estén adecuadamente informados cada año sobre su derecho a inspeccionar los materiales de instrucción y el procedimiento para completar dicha inspección.

Aplicación de pesticidas (# 8431F) Los padres / tutores tienen derecho a ser informados antes de que se realice cualquier aplicación de pesticidas en la propiedad del Distrito. La Solicitud de notificación previa de pesticidas debe completarse para recibir una notificación antes de la aplicación de pesticidas.

Seguro de accidentes para estudiantes (# 8760) La Junta Escolar proporcionará cobertura de seguro para las lesiones a los estudiantes causadas por accidentes que ocurran durante su asistencia a los programas del Distrito.

Patógenos transmitidos por la sangre (# 8453.01) Las pautas administrativas establecen procedimientos apropiados para la presentación de informes, la evaluación y el seguimiento de todos y cada uno de los incidentes de exposición, y para mantener registros a fin de cumplir con las leyes federales y estatales.

Intimidación y otras conductas agresivas hacia los estudiantes (#5517.01) Es política del Distrito proporcionar un ambiente educativo seguro y enriquecedor para todos sus estudiantes. Esta política protege a todos los estudiantes de la intimidación / comportamiento agresivo independientemente del tema o la motivación de dicho comportamiento inadmisibles. La intimidación u otro comportamiento agresivo hacia un estudiante, ya sea por parte de otros estudiantes, personal o terceros, incluidos miembros de la Junta, padres, invitados, contratistas, proveedores y voluntarios, está estrictamente prohibido. Esta prohibición incluye abuso escrito, físico, verbal y psicológico, incluyendo novatadas, gestos, comentarios, amenazas o acciones a un estudiante, que causan o amenazan con causar daño corporal, temor razonable por la seguridad personal o degradación personal. Se espera que los administradores, el profesorado, el personal y los voluntarios demuestren un comportamiento apropiado, traten a los demás con cortesía y respeto y se nieguen a tolerar el acoso o la intimidación para proporcionar ejemplos positivos del comportamiento de los estudiantes.

Esta política se aplica a todas las actividades "en la escuela" en el Distrito, incluidas las actividades en la propiedad escolar, en un vehículo escolar y las que ocurren fuera de la propiedad escolar si el estudiante o empleado está en cualquier actividad patrocinada, aprobada o relacionada con la escuela o función, como excursiones o eventos deportivos donde los estudiantes están bajo el control de la escuela, o donde un empleado está involucrado en asuntos escolares. La mala conducta que ocurre fuera de la escuela también puede ser disciplinada si interfiere con el entorno escolar.

Aviso de garantías procesales disponibles para los padres de estudiantes con discapacidades

Introducción

Este documento proporciona a los padres de estudiantes con discapacidades, desde el nacimiento hasta los 26 años, una descripción general de sus derechos educativos con respecto a la educación especial. Este documento incorpora todas las garantías procesales para los padres y estudiantes con discapacidades previstas por la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y las regulaciones de implementación de IDEA.

Aviso de garantías procesales

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), la ley federal relativa a la educación de estudiantes con discapacidades, requiere que las escuelas proporcionen a los padres de un niño con una discapacidad un aviso que contenga una explicación completa de las garantías procesales disponibles bajo la IDEA y el Departamento de EE. UU. de la normativa educativa. Se debe entregar una copia de este aviso a los padres solo una vez por año escolar, excepto que se debe entregar una copia a los padres: (1) en el momento de la remisión inicial o solicitud de evaluación de los padres; (2) al recibir la primera queja estatal bajo 34 CFR §§300.151 a 300.153 y al recibir la primera queja de debido proceso bajo §300.507 en un año escolar; (3) cuando se toma la decisión de tomar una acción disciplinaria que constituye un cambio de ubicación; y (4) a petición de los padres. [34 CFR 300.504 (a)] Este aviso de garantías procesales debe incluir una explicación completa de todas las garantías procesales disponibles según §300.148 (colocación unilateral en una escuela privada a cargo del público), §§300.151 a 300.153 (procedimientos de quejas estatales), § 300.300 (consentimiento), §§300.502 a 300.503, §§300.505 a 300.518 y §§300.530 a 300.536 (garantías procesales en la Subparte E de los reglamentos de la Parte B) y §§300.610 a 300.625 (disposiciones de confidencialidad de la información en la Subparte F).

Información general Notificación previa por escrito 34 CFR §300.503

Su distrito escolar (el término "distrito escolar", como se usa en este Aviso, incluye una academia de escuela pública) debe notificarle por escrito (proporcionarle cierta información por escrito), siempre que: (1) Proponga iniciar o cambiar la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo, o la provisión de una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) para su hijo; o (2) Se niega a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo, o la provisión de FAPE a su hijo. El aviso escrito debe: (1) Describir la acción que su distrito escolar propone o se niega a tomar; (2) Explique por qué su distrito escolar propone o se niega a tomar la medida; (3) Describa cada procedimiento de evaluación, valoración, registro o informe que utilizó su distrito escolar para decidir proponer o rechazar la acción; (4) Incluir una declaración de que tiene protecciones bajo las disposiciones de garantías procesales en la Parte B de IDEA; (5) Informarle cómo puede obtener una descripción de las garantías procesales si la acción que su distrito escolar propone o rechaza no es una remisión inicial para evaluación; (6) Incluir recursos para que usted se comunique si necesita ayuda para comprender la Parte B de IDEA;

(7) Describa cualquier otra opción que el equipo del programa de educación individualizada (IEP) de su hijo consideró y las razones por las que esas opciones fueron rechazadas; y (8) Proporcione una descripción de otras razones por las que su distrito escolar propuso o rechazó la acción. Una agencia pública puede usar el IEP como parte del aviso previo por escrito siempre que los documentos que reciba el padre cumplan con todos los requisitos de §300.503. El aviso debe: (1) estar escrito en un lenguaje comprensible para el público en general; y (2) Proporcionado en su idioma nativo u otro modo de comunicación que utilice, a menos que claramente no sea posible hacerlo. Si su idioma nativo u otro modo de comunicación no es un idioma escrito, su distrito escolar debe asegurarse de que: (1) El aviso se le traduzca oralmente por otros medios en su idioma nativo u otro modo de comunicación; (2) Entiende el contenido del aviso; y (3) Hay evidencia escrita de que se han cumplido 1 y 2.

Lengua materna 34 CFR §300.29

El idioma nativo, cuando se usa con una persona que tiene un dominio limitado del inglés, significa lo siguiente: (1) El idioma que usa normalmente esa persona o, en el caso de un niño, el idioma que normalmente usan los padres del niño; (2) En todo contacto directo con un niño (incluida la evaluación del niño), el lenguaje que normalmente usa el niño en el hogar o en el entorno de aprendizaje. Para una persona con sordera o ceguera, o para una persona sin lenguaje escrito, el modo de comunicación es el que la persona usa normalmente (como lenguaje de señas, Braille o comunicación oral).

Correo electrónico 34 CFR §300.505

Si su distrito escolar ofrece a los padres la opción de recibir documentos por correo electrónico, puede optar por recibir lo siguiente por correo electrónico: (1) Notificación previa por escrito; (2) Aviso de garantías procesales; y (3) Avisos relacionados con una queja de debido proceso.

Consentimiento de los padres - Definición 34 CFR §300.9

Consentimiento significa: (1) Se le ha informado completamente en su idioma nativo u otro modo de comunicación (como lenguaje de señas, Braille o comunicación oral) de toda la información sobre la acción para la cual está dando su consentimiento. (2) Usted comprende y acepta por escrito esa acción, y el consentimiento describe esa acción y enumera los registros (si los hubiera) que se divulgarán y a quién; y (3) Usted comprende que el consentimiento es voluntario de su parte y que puede retirar su consentimiento en cualquier momento. Su retiro del consentimiento no niega (deshace) una acción que haya ocurrido después de que dio su consentimiento y antes de que lo retirara.

Consentimiento de los padres 34 CFR §300.300

Su distrito escolar no puede realizar una evaluación inicial de su hijo para determinar si su hijo es elegible bajo la Parte B de IDEA para recibir educación especial y servicios relacionados sin antes proporcionarle una notificación previa por escrito de la acción propuesta y sin obtener su consentimiento como se describe bajo el encabezado,

Consentimiento de los padres - Definición Su distrito escolar debe realizar esfuerzos razonables para obtener su consentimiento para una evaluación inicial para decidir si su hijo es un niño con una discapacidad. Su consentimiento para la evaluación inicial no significa que también haya dado su consentimiento para que el distrito escolar comience a brindar educación especial y servicios relacionados a su hijo. Si su hijo está matriculado en una escuela pública o está intentando matricular a su hijo en una escuela pública y se ha negado a dar su consentimiento o no ha respondido a una solicitud para dar su consentimiento para una evaluación inicial, su distrito escolar puede, pero no lo está requerido, buscar realizar una evaluación inicial de su hijo utilizando la mediación o quejas de debido proceso, la reunión de resolución y los procedimientos de audiencia de debido proceso imparciales de la Ley. Su distrito escolar no violará sus obligaciones de localizar, identificar y evaluar a su hijo si no realiza una evaluación de su hijo en estas circunstancias. Si un niño está bajo la tutela del estado y no vive con sus padres, el distrito escolar no necesita el consentimiento de los padres para una evaluación inicial para determinar si el niño es un niño con una discapacidad si: (1) A pesar de esfuerzos razonables para hacerlo, el distrito escolar no puede encontrar al padre del niño; (2) Los derechos de los padres se han terminado de acuerdo con la ley estatal; o (3) Un juez o una agencia pública con responsabilidad por el cuidado general del niño ha asignado el derecho de tomar decisiones educativas y dar su consentimiento para una evaluación inicial a una persona que no sea el padre. La tutela del estado, como se usa en IDEA, significa un niño que es: (1) Un niño de crianza, a menos que el padre de crianza del niño haya sido asignado el derecho de tomar decisiones educativas en nombre del niño por un juez que supervise el caso del niño. o una agencia pública con la responsabilidad del cuidado general del niño; (2) Considerado un pupilo del Estado según la ley estatal; (3) Considerado un pupilo de la corte bajo la ley estatal; o

(4) Bajo la custodia de una agencia pública de bienestar infantil. Su distrito escolar debe obtener su consentimiento antes de brindar educación especial y servicios relacionados a su hijo por primera vez, y debe hacer esfuerzos razonables para obtener ese consentimiento informado. Si no responde a una solicitud para dar su consentimiento para que su hijo reciba educación especial y servicios relacionados por primera vez, o si se niega a dar dicho consentimiento, su distrito escolar no puede utilizar las garantías procesales (es decir, mediación, queja de debido proceso, reunión de resolución o audiencia imparcial de debido proceso) para obtener un acuerdo o una decisión de que la educación especial y los servicios relacionados (recomendados por el equipo del IEP de su hijo) se pueden proporcionar a su hijo sin su consentimiento.

Si se niega a dar su consentimiento para que su hijo reciba educación especial y servicios relacionados por primera vez, o si no responde a una solicitud para proporcionar dicho consentimiento y el distrito escolar no le proporciona a su hijo la educación especial y servicios relacionados. servicios para los cuales solicitó su consentimiento, su distrito escolar: (1) No infringe el requisito de poner una FAPE a disposición de su hijo por no proporcionar esos servicios a su hijo; y

(2) No se requiere tener una reunión de IEP o desarrollar un IEP para su hijo para la educación especial y servicios relacionados para los cuales se solicitó su consentimiento.

Revocación del consentimiento de los padres

Si informa al distrito escolar por escrito que revoca (retira) su consentimiento para que su distrito escolar proporcione educación especial y servicios relacionados a su hijo, su distrito escolar: 1) No podrá continuar brindando educación especial y servicios relacionados a su niño; 2) Debe proporcionarle una notificación por escrito previa oportuna, de acuerdo con la §300.503 de las regulaciones de IDEA, de su propuesta de discontinuar la educación especial y los servicios relacionados con base en la recepción de su revocación de consentimiento por escrito; 3) No puede utilizar los procedimientos del debido proceso (es decir, mediación, reunión de resolución o una audiencia imparcial del debido proceso) para obtener un acuerdo o una decisión de que los servicios se pueden proporcionar a su hijo; 4) No infringe el requisito de poner la FAPE a disposición de su hijo por no proporcionarle más educación especial y servicios relacionados; 5) No se requiere tener una reunión de IEP o desarrollar un IEP para su hijo para la provisión adicional de educación especial y servicios relacionados; y 6) No está obligado a enmendar los registros educativos de su hijo para eliminar cualquier referencia a que su hijo haya recibido educación especial y servicios relacionados debido a la revocación del consentimiento.

Consentimiento de los padres para reevaluaciones

Su distrito escolar debe obtener su consentimiento informado antes de reevaluar a su hijo, a menos que su distrito escolar pueda demostrar que: (1) Tomó medidas razonables para obtener su consentimiento para la reevaluación de su hijo; y (2) No respondió. Si se niega a dar su consentimiento para la reevaluación de su hijo, el distrito escolar puede, pero no está obligado a, perseguir la reevaluación de su hijo utilizando la mediación, la queja de debido proceso, la reunión de resolución y los procedimientos de audiencia de debido proceso imparcial para tratar de anular su negativa a consentimiento para la reevaluación de su hijo. Al igual que con las evaluaciones iniciales, su distrito escolar no viola sus obligaciones bajo la Parte B de IDEA si se niega a realizar la reevaluación de esta manera. Su escuela debe mantener documentación de los esfuerzos razonables para obtener el consentimiento de los padres para las evaluaciones iniciales, para proporcionar educación especial y servicios relacionados por primera vez, para la reevaluación y para ubicar a los padres de los pupilos del estado para las evaluaciones iniciales. La documentación debe incluir un registro de los intentos del distrito escolar en estas áreas, tales como: (1) Registros detallados de llamadas telefónicas realizadas o intentadas y los resultados de esas llamadas; (2) Copias de la correspondencia enviada a los padres y cualquier respuesta recibida; y (3) Registros detallados de visitas realizadas al hogar o lugar de trabajo de los padres y los resultados de esas visitas.

No se requiere su consentimiento antes de que su distrito escolar pueda: (1) Revisar los datos existentes como parte de la evaluación o reevaluación de su hijo; o (2) Darle a su hijo una prueba u otra evaluación que se le da a todos los niños a menos que, antes de esa prueba o evaluación, se requiera el consentimiento de todos los padres de todos los niños. Su distrito escolar no puede usar su negativa a dar su consentimiento a un servicio o actividad para negarle a usted o/a su hijo cualquier otro servicio, beneficio o actividad. Si ha inscrito a su hijo en una escuela privada por su propia cuenta o si está educando a su hijo en casa y no da su consentimiento para la evaluación inicial de su hijo o la reevaluación de su hijo, o no responde a una solicitud para proporcionar su consentimiento, el distrito escolar no puede usar sus procedimientos de anulación de consentimiento (es decir, mediación, queja de debido proceso, reunión de resolución o una audiencia imparcial de debido proceso) y no está obligado a considerar a su hijo como elegible para recibir servicios equitativos (servicios disponibles para niños con discapacidades en escuelas privadas ubicadas por sus padres).

Evaluaciones educativas independientes 34 CFR §300.502

Como se describe a continuación, tiene derecho a obtener una evaluación educativa independiente (IEE) de su hijo si no está de acuerdo con la evaluación de su hijo que obtuvo su distrito escolar. Si solicita una IEE, el distrito escolar debe proporcionarle información sobre dónde puede obtener una IEE y sobre los criterios del distrito escolar que se aplican a las IEE. IEE significa una evaluación realizada por un examinador calificado que no es empleado del distrito escolar responsable de la educación de su hijo. Gastos públicos significa que el distrito escolar paga el costo total de la evaluación o se asegura de que la evaluación se proporcione sin costo alguno para usted, de acuerdo con las disposiciones de la Parte B de IDEA, que permiten que cada estado utilice cualquier estado, Las fuentes de apoyo locales, federales y privadas están disponibles en el estado para cumplir con los requisitos de la Parte B de la ley. Tiene derecho a una IEE de su hijo a expensas públicas si no está de acuerdo con una evaluación de su hijo obtenida por su distrito escolar, sujeto a las siguientes condiciones: (1) Si presenta una solicitud por escrito para una IEE de su hijo en gasto público, su distrito escolar debe responder, por escrito, a la solicitud dentro de los siete días calendario posteriores a la recepción de la solicitud, indicando la intención del distrito de: (a) proporcionar la IEE a cargo público; o (b) presentar una queja de debido proceso para solicitar una audiencia para demostrar que la evaluación de su hijo es apropiada. (2) Si su distrito escolar solicita una audiencia y la decisión final es que la evaluación de su hijo por parte del distrito escolar es apropiada, aún tiene derecho a una IEE, pero no a cargo del gobierno. (3) Si solicita una IEE de su hijo, el distrito escolar puede preguntarle por qué objeta la evaluación de su hijo obtenida por su distrito escolar. Sin embargo, es posible que su distrito escolar no requiera una explicación y no puede retrasar injustificadamente el suministro

la IEE de su hijo con fondos públicos o presentando una queja de debido proceso para solicitar una audiencia de debido proceso para defender la evaluación de su hijo por parte del distrito escolar. (4) Si una IEE que obtiene no cumple con los criterios del distrito escolar, el distrito escolar puede presentar una queja de debido proceso. Si la decisión final en la audiencia es que la evaluación no cumplió con los criterios del distrito escolar, se puede negar el reembolso público del gasto de su IEE. Solo tiene derecho a una IEE de su hijo a expensas públicas cada vez que su distrito escolar realiza una evaluación de su hijo con la que no está de acuerdo. Si obtiene una IEE de su hijo a expensas públicas o comparte con el distrito escolar una evaluación de su hijo que obtuvo a expensas privadas: (1) Su distrito escolar debe considerar los resultados de la evaluación de su hijo, si cumple el criterio del distrito escolar para IEE, en cualquier decisión tomada con respecto a la provisión de una FAPE a su hijo; y (2) Usted o su distrito escolar pueden presentar la evaluación como evidencia en una audiencia de debido proceso con respecto a su hijo. Si un juez de derecho administrativo (ALJ) solicita una IEE de su hijo como parte de una audiencia de debido proceso, el costo de la evaluación debe ser a cargo del público. Si una IEE es a cargo del público, los criterios bajo los cuales se obtiene la evaluación, incluida la ubicación de la evaluación y las calificaciones del examinador, deben ser los mismos

que los criterios que usa el distrito escolar cuando inicia una evaluación (al en la medida en que esos criterios sean compatibles con su derecho a una IEE). Excepto por los criterios descritos anteriormente, un distrito escolar no puede imponer condiciones o plazos relacionados con la obtención de una IEE a cargo público.

Definiciones de confidencialidad de la información 34 CFR §300.611

Como se usa bajo el título Confidencialidad de la información: Destrucción significa destrucción física o eliminación de identificadores personales de la información para que la información ya no sea identificable personalmente.

Registros educativos significa el tipo de registros cubiertos bajo la definición de "registros educativos" en 34 CFR Parte 99 (las regulaciones que implementan la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974, 20 U.S.C.1232g (FERPA)). FERPA define "registros educativos" como registros que están directamente relacionados con un estudiante y mantenidos por una agencia educativa o por una parte que actúa en nombre de la agencia.

Agencia participante significa cualquier distrito escolar, agencia o institución que recopila, mantiene o usa información de identificación personal, o de la cual se obtiene información, bajo la Parte B de IDEA.

Información de identificación personal 34 CFR §300.32

Personalmente identificable significa información que tiene: (a) el nombre de su hijo, su nombre como padre o el nombre de otro miembro de la familia; (b) la dirección de su hijo; (c) Un identificador personal, como el número de seguro social o el número de estudiante de su hijo; o (d) Una lista de características personales u otra información que haría posible identificar a su hijo con certeza razonable.

Aviso a los padres 34 CFR §300.612

El Departamento de Educación de Michigan (MDE) debe notificar a los padres que el MDE tiene procedimientos y políticas que son adecuados para informar completamente a los padres sobre la confidencialidad de la información de identificación personal, que incluye: (1) Una descripción del grado en que se da el aviso. en las lenguas nativas de los distintos grupos poblacionales del Estado; (2) Una descripción de los niños sobre los que se mantiene la información de identificación personal, los tipos de información buscada, los métodos que el Estado tiene la intención de utilizar para recopilar la información (incluidas las fuentes de las cuales se recopila la información) y los usos que se harán de la información; (3) Un resumen de las políticas y procedimientos que las agencias participantes deben seguir con respecto al almacenamiento, divulgación a terceros, retención y destrucción de información de identificación personal; y (4) Una descripción de todos los derechos de los padres y los niños con respecto a esta información, incluidos los derechos bajo la FERPA y sus regulaciones de implementación en 34 CFR Parte 99. Antes de cualquier identificación, ubicación o actividad de evaluación importante (también conocida como "child find"), el aviso debe publicarse o anunciarse en periódicos u otros medios, o ambos, con una circulación adecuada para notificar a los padres en todo el estado de la actividad para localizar, identificar y evaluar a los niños que necesitan educación especial y servicios relacionados.

Derechos de acceso 34 CFR §300.613

La agencia participante debe permitirle inspeccionar y revisar cualquier expediente educativo relacionado con su hijo que sea recopilado, mantenido o utilizado por la agencia participante bajo la Parte B de IDEA. La agencia participante debe cumplir con su solicitud de inspeccionar y revisar cualquier expediente educativo de su hijo sin demoras innecesarias y antes de cualquier reunión relacionada con un IEP o cualquier audiencia imparcial de debido proceso (incluida una reunión de resolución o una audiencia sobre disciplina), y en ningún caso más de 45 días de calendario después de haber realizado una solicitud. Su derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos incluye:

(1) Su derecho a una respuesta de la agencia participante a sus solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros; (2) Su derecho a solicitar que la agencia participante proporcione copias de

los registros si no puede inspeccionar y revisar los registros de manera efectiva a menos que reciba esas copias; y (3) Su derecho a que su representante inspeccione y revise los registros. La agencia participante puede suponer que usted tiene la autoridad para inspeccionar y revisar los registros relacionados con su hijo, a menos que se le indique que no tiene la autoridad según la ley estatal aplicable que rige asuntos como la tutela o la separación y el divorcio.

Registro de acceso 34 CFR §300.614

Cada agencia participante debe mantener un registro de las partes que obtienen acceso a los registros educativos recopilados, mantenidos o utilizados según la Parte B de IDEA (excepto el acceso de los padres y los empleados autorizados de la agencia participante), incluido el nombre de la parte, la fecha de acceso se proporcionó, y el propósito para el cual la parte está autorizada a usar los registros.

Expedientes sobre más de un niño 34 CFR §300.615

Si algún registro educativo incluye información sobre más de un niño, los padres de esos niños tienen el derecho de inspeccionar y revisar solo la información relacionada con su niño o de ser informados de esa información específica.

Lista de tipos y ubicaciones de información 34 CFR §300.616

Si lo solicita, cada agencia participante debe proporcionarle una lista de los tipos y ubicaciones de los registros educativos recopilados, mantenidos o utilizados por la agencia.

Tarifas 34 CFR §300.617

Cada agencia participante puede cobrar una tarifa por las copias de los registros que se le hagan bajo la Parte B de la IDEA, si la tarifa no le impide efectivamente ejercer su derecho a inspeccionar y revisar esos registros. Una agencia participante no puede cobrar una tarifa por buscar o recuperar información bajo la Parte B de IDEA.

Enmienda de registros a solicitud de los padres 34 CFR §300.618

Si cree que la información en los registros educativos sobre su hijo recopilada, mantenida o utilizada bajo la Parte B de IDEA es inexacta, engañosa o viola la privacidad u otros derechos de su hijo, puede solicitar a la agencia participante que mantiene la información. para cambiar la información. La agencia participante debe decidir si cambia la información de acuerdo con su solicitud dentro de un período de tiempo razonable a partir de la recepción de su solicitud. Si la agencia participante se niega a cambiar la información de acuerdo con su solicitud, debe informarle de la negativa e informarle sobre el derecho a una audiencia como se describe bajo el título,

Oportunidad de audiencia.

Oportunidad para una audiencia 34 CFR §300.619

La agencia participante debe, previa solicitud, brindarle la oportunidad de una audiencia para impugnar la información en los registros educativos sobre su hijo para asegurarse de que no sea inexacta, engañosa o que viole la privacidad u otros derechos de su hijo.

Procedimientos de audiencia 34 CFR §300.621

Una audiencia para cuestionar la información en los registros educativos debe realizarse de acuerdo con los procedimientos para tales audiencias bajo FERPA.

Resultado de la audiencia 34 CFR §300.620

Si, como resultado de la audiencia, la agencia participante decide que la información es inexacta, engañosa o viola la privacidad u otros derechos del niño, debe cambiar la información en consecuencia e informarle por escrito. Si, como resultado de la audiencia, la agencia participante decide que la información

no es inexacta, engañosa o en violación de la privacidad u otros derechos de su hijo, debe informarle de su derecho a colocar en los registros que mantiene sobre su hijo una declaración comentando la información o proporcionando las razones por las que no está de acuerdo con la decisión de la agencia participante. Tal explicación colocada en los registros de su hijo debe: (1) Ser mantenida por la agencia participante como parte de los registros de su hijo mientras la agencia participante mantenga el registro o la parte impugnada; y (2) Si la agencia participante divulga los registros de su hijo o la parte impugnada a cualquier parte, la explicación también debe ser divulgada a esa parte.

Consentimiento para la divulgación de información de identificación personal 34 CFR §300.622

A menos que la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos (sin el consentimiento de los padres) esté autorizada por la FERPA, se debe obtener su consentimiento antes de que la información de identificación personal se divulgue a partes que no sean funcionarios de las agencias participantes. Excepto en las circunstancias que se especifican a continuación, no se requiere su consentimiento antes de divulgar información de identificación personal a los funcionarios de las agencias participantes con el fin de cumplir con un requisito de la Parte B de IDEA. Su consentimiento, o el consentimiento de un niño elegible que ha alcanzado la mayoría de edad según la ley estatal, debe obtenerse antes de que la información de identificación personal se divulgue a los funcionarios de las agencias participantes que brindan o pagan los servicios de transición. Si su hijo está en, o va a ir a, una escuela privada que no está ubicada en el mismo distrito escolar en el que usted reside, se debe obtener su consentimiento antes de que se divulgue cualquier información de identificación personal sobre su hijo entre funcionarios del distrito escolar. dónde se encuentra la escuela privada y los funcionarios del distrito escolar donde reside.

Salvaguardias 34 CFR §300.623

Cada agencia participante debe proteger la confidencialidad de la información de identificación personal en las etapas de recopilación, almacenamiento, divulgación y destrucción. Un funcionario de cada agencia participante debe asumir la responsabilidad de garantizar la confidencialidad de cualquier información de identificación personal. Todas las personas que recopilan o usan información de identificación personal deben recibir capacitación o instrucción sobre las políticas y procedimientos de Michigan con respecto a la confidencialidad bajo la Parte B de IDEA y FERPA. Cada agencia participante debe mantener, para inspección pública, una lista actualizada de los nombres y puestos de aquellos empleados dentro de la agencia que puedan tener acceso a información de identificación personal.

Destrucción de información 34 CFR §300.624

Su distrito escolar debe informarle cuando la información de identificación personal recopilada, mantenida o utilizada bajo la Parte B de IDEA ya no sea necesaria para brindar servicios educativos a su hijo. La información debe ser destruida a petición suya. Sin embargo, se puede mantener un registro permanente del nombre, dirección y número de teléfono de su hijo, sus calificaciones, registro de asistencia, clases a las que asistió, nivel de grado completado y año completado sin límite de tiempo.

Derechos de los estudiantes 34 CFR §300.625

Bajo las regulaciones de FERPA, los derechos de los padres con respecto a los registros educativos se transfieren al estudiante a los 18 años. Los derechos de los padres bajo la Parte B de la IDEA con respecto a los registros educativos también se transfieren al estudiante a los 18 años. Sin embargo, una agencia participante debe proporcionar cualquier aviso requerido bajo la Parte B de IDEA tanto al estudiante como a los padres.

Mediación 34 CFR §300.506

El MDE ha establecido procedimientos para que la mediación esté disponible para permitirle a usted y al distrito escolar resolver desacuerdos que involucren cualquier asunto bajo la Parte B o la Parte C de IDEA, incluidos los asuntos que surjan antes

de la presentación de una queja estatal o una queja de debido proceso. Por lo tanto, la mediación está disponible para resolver disputas bajo la Parte B o la Parte C de IDEA, ya sea que haya presentado o no una queja de debido proceso para solicitar una audiencia de debido proceso como se describe bajo el título, Presentación de una queja de debido proceso. Los procedimientos garantizan que el proceso de mediación: (1) sea voluntario de su parte y del distrito escolar; (2) No se utiliza para negar o retrasar su derecho a una audiencia de debido proceso, o para negar cualquier otro derecho que tenga bajo la Parte B o la Parte C de IDEA; y (3) Lo lleva a cabo un mediador calificado e imparcial que está capacitado en técnicas de mediación eficaces. El distrito escolar puede desarrollar procedimientos que ofrezcan a los padres y a las escuelas que opten por no utilizar el proceso de mediación, una oportunidad de reunirse, en un momento y lugar convenientes para usted, con una parte desinteresada:

(1) Quién tiene contrato con una entidad alternativa apropiada de resolución de disputas, o un centro de información y capacitación para padres o un centro comunitario de recursos para padres en el estado; y (2) Quién le explicaría los beneficios y lo alentaría a utilizar el proceso de mediación. El MDE debe mantener una lista de personas que sean mediadores calificados y que conozcan las leyes y regulaciones relacionadas con la provisión de educación especial y servicios relacionados. El MDE debe seleccionar mediadores de manera aleatoria, rotatoria o de otra manera imparcial. El Estado es responsable del costo del proceso de mediación, incluidos los costos de las reuniones. Estos servicios son proporcionados por el Programa de Mediación de Educación Especial de Michigan en <http://www.cenmi.org/msemp>. Cada reunión en el proceso de mediación debe programarse de manera oportuna y realizarse en un lugar que sea conveniente para usted y el distrito escolar. Si usted y el distrito escolar resuelven una disputa a través del proceso de mediación, ambas partes deben celebrar un acuerdo legalmente vinculante que establezca la resolución y que: (1) Establezca que todas las discusiones que ocurrieron durante el proceso de mediación permanecerán confidenciales y no ser utilizado como evidencia en cualquier audiencia de debido proceso o procedimiento civil posterior; y (2) Está firmado tanto por usted como por un representante del distrito escolar que tiene la autoridad para vincular al distrito escolar. Un acuerdo de mediación escrito y firmado es ejecutable en cualquier tribunal estatal de jurisdicción competente (un tribunal que tiene la autoridad bajo la ley estatal para conocer este tipo de caso) o en un tribunal de distrito de los Estados Unidos. Las discusiones que ocurrieron durante el proceso de mediación deben ser confidenciales. No se pueden usar como evidencia en ninguna audiencia de debido proceso o procedimiento civil futuro de ningún tribunal federal o tribunal estatal de un estado que reciba asistencia en virtud de la Parte B o la Parte C de IDEA.

Imparcialidad del mediador

El mediador: (1) No puede ser un empleado del MDE o del distrito escolar que esté involucrado en la educación o el cuidado de su hijo; y (2) No debe tener un interés personal o profesional que entre en conflicto con la objetividad del mediador. Una persona que de otra manera califica como mediador no es un empleado de un distrito escolar o agencia estatal únicamente porque la agencia o el distrito escolar le pague para servir como mediador.

Procedimientos de quejas estatales Diferencia entre los procedimientos de quejas de audiencia de debido proceso y los procedimientos de quejas estatales

Las regulaciones para la Parte B de IDEA establecen procedimientos separados para quejas estatales y para quejas y audiencias de debido proceso. Como se explica a continuación, cualquier individuo u organización puede presentar una queja estatal alegando una violación de cualquier requisito de la Parte B o la Parte C por parte de un distrito escolar, el MDE o cualquier otra agencia pública. Solo usted o un distrito escolar pueden presentar una queja de debido proceso sobre cualquier asunto relacionado con una propuesta o una negativa a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o ubicación educativa de un niño con una discapacidad, o la provisión de una FAPE al niño.

Si bien el personal del MDE generalmente debe resolver una queja estatal dentro de un plazo de 60 días de calendario, a menos que el plazo se extienda adecuadamente, un ALJ debe escuchar una queja de debido proceso (si no se resuelve mediante una reunión de resolución o mediante mediación) y emitir una decisión por escrito dentro de los 45 días de calendario posteriores al final del período de resolución, como se describe en este

documento bajo el título, Proceso de resolución, a menos que el ALJ otorgue una extensión específica del cronograma a su solicitud o la solicitud del distrito escolar. Los procedimientos de quejas estatales y de quejas de debido proceso, resolución y audiencia se describen con más detalle a continuación.

Adopción de procedimientos estatales de quejas 34 CFR §300.151

El MDE debe tener procedimientos escritos (consulte las Reglas Administrativas para la Educación Especial, Regla 340.1701a, 340.1851-1853) para: (1) Resolver cualquier queja estatal, incluida una queja presentada por una organización o individuo de otro estado; (2) La presentación de una queja. (3) Difundir ampliamente los procedimientos de quejas estatales a los padres y otras personas interesadas, incluidos los centros de información y capacitación para padres, las agencias de protección y defensa, los centros de vida independiente y otras entidades apropiadas. Al resolver una queja estatal en la que el MDE ha encontrado una falla en proporcionar los servicios apropiados, el MDE debe abordar: (1) La falla en brindar los servicios adecuados, incluida la acción correctiva adecuada para abordar las necesidades del niño; y (2) Provisión apropiada de servicios en el futuro para todos los niños con discapacidades.

Procedimientos mínimos de quejas estatales 34 CFR §300.152

El MDE, a través de la Oficina de Servicios de Educación Especial e Intervención Temprana (OSE / EIS), incluirá en sus procedimientos estatales de quejas un límite de tiempo de 60 días de calendario después de que se presente una queja para: (1) Llevar a cabo una evaluación independiente en el sitio. investigación, si el MDE determina que es necesaria una investigación; (2) Dar al denunciante la oportunidad de presentar información adicional, ya sea oralmente o por escrito, sobre las alegaciones en la denuncia; (3) Brindar al distrito escolar u otra agencia pública la oportunidad de responder a la queja, incluyendo, como mínimo: (a) a opción de la agencia, una propuesta para resolver la queja; y (b) una oportunidad para que un padre que haya presentado una queja y la agencia acuerden voluntariamente participar en la mediación; (4) Revisar toda la información relevante y tomar una determinación independiente sobre si el distrito escolar u otra agencia pública está violando un requisito de la Parte B de IDEA; y (5) Emitir una decisión por escrito al demandante que aborde cada alegación en la queja y contenga: (a) determinaciones de hechos y conclusiones; y (b) las razones de la decisión final del MDE. Los procedimientos del MDE descritos anteriormente también deben: (1) Permitir una extensión del límite de tiempo de 60 días calendario solo si: (a) existen circunstancias excepcionales con respecto a una queja estatal en particular; o (b) el padre y el distrito escolar u otra agencia pública involucrada acuerdan voluntariamente extender el tiempo para resolver el asunto a través de la mediación. (2) Incluir procedimientos para la implementación efectiva de la decisión final del MDE, si es necesario, incluyendo: (a) actividades de asistencia técnica; (b) negociaciones; y (c) acciones correctivas para lograr el cumplimiento. Si se recibe una queja estatal por escrito que también es objeto de una audiencia de debido proceso como se describe a continuación bajo el título, Presentación de una queja de debido proceso, o la queja estatal contiene múltiples asuntos de los cuales uno o más son parte de dicha audiencia, el El estado debe dejar de lado la queja estatal o cualquier parte de la queja estatal que se esté abordando en la audiencia de debido proceso hasta que finalice la audiencia. Cualquier problema en la queja estatal que no sea parte de la audiencia de debido proceso debe resolverse utilizando el límite de tiempo y los procedimientos descritos anteriormente. Si un problema planteado en una queja estatal se decidió previamente en una audiencia de debido proceso que involucra a las mismas partes (usted y el distrito escolar), entonces la decisión de la audiencia de debido proceso es vinculante sobre ese tema y el MDE debe informar al demandante que la decisión es vinculante. Una queja que alega que un distrito escolar u otra agencia pública no implementó una decisión de audiencia de debido proceso debe ser resuelta por el MDE.

Presentar una queja estatal 34 CFR §300.153

Una organización o individuo puede presentar una queja estatal por escrito firmada según los procedimientos descritos anteriormente. La queja estatal debe incluir: (1) Una declaración de que un distrito escolar u otra agencia pública ha violado:

(a) Cualquier disposición actual de las reglas administrativas para la educación especial; (b) 1976 PA 451, MCL 380.1 et seq., en lo que respecta a programas y servicios de educación especial; (c) La ley de educación para personas con discapacidades de 2004, 20 U.S.C., capítulo 33, §1400 et seq., y las regulaciones que implementan la ley, 34 C.F.R. parte 300 y 34 C.F.R. parte 303; (d) Un plan de distrito escolar intermedio; Un informe del equipo del programa de educación individualizado, la decisión del oficial de audiencia o la decisión de la corte con respecto a los programas o servicios de educación especial; o (f) La solicitud estatal de fondos federales bajo IDEA. (2) Los hechos en los que se basa la declaración; (3) La firma y la información de contacto del denunciante; y (4) Si se alegan violaciones con respecto a un niño específico: (a) El nombre del niño y la dirección de la residencia del niño; (b) El nombre de la escuela a la que asiste el niño; (c) En el caso de un niño o joven sin hogar, la información de contacto disponible para el niño y el nombre de la escuela a la que asiste; (d) Una descripción de la naturaleza del problema del niño, incluidos los hechos relacionados con el problema; y (e) Una resolución propuesta del problema en la medida en que se conozca y esté disponible para la parte que presenta la queja en el momento en que se presenta la queja. La queja debe alegar una violación que ocurrió no más de un año antes de la fecha en que el MDE o el ISD reciba la queja. La parte que presenta la denuncia ante el Estado debe enviar una copia de la denuncia al distrito escolar u otra agencia pública que atienda al niño al mismo tiempo que la parte presenta la denuncia ante la OSE / EIS. El MDE ha desarrollado un formulario modelo para ayudar en la presentación de una queja estatal. El formulario modelo está disponible en www.michigan.gov/ose-eis. No es necesario que utilice el formulario modelo. Sin embargo, la queja debe contener la información requerida para presentar una queja estatal (ver 1-4 arriba).

Procedimiento de queja de debido proceso Presentación de una queja de debido proceso 34 CFR §300.507

Usted o el distrito escolar pueden presentar una queja de debido proceso sobre cualquier asunto relacionado con una propuesta o una negativa a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo, o la provisión de una FAPE a su hijo. La queja de debido proceso debe alegar una violación que ocurrió no más de dos años antes de que usted o el distrito escolar supieran o debieran haber sabido acerca de la supuesta acción que forma la base de la queja de debido proceso. El cronograma anterior no se aplica a usted si no pudo presentar una queja de debido proceso dentro del cronograma porque: (1) El distrito escolar tergiversó específicamente que había resuelto los problemas identificados en la queja; o (2) El distrito escolar le retuvo información que debía proporcionarle según la Parte B o la Parte C de IDEA. El distrito escolar debe informarle sobre los servicios legales y otros servicios relevantes gratuitos o de bajo costo disponibles en el área si usted solicita la información o si usted o el distrito escolar presentan una queja de debido proceso.

Queja de debido proceso 34 CFR §300.508

Para solicitar una audiencia, usted o el distrito escolar (o su abogado o el abogado del distrito escolar) deben presentar una queja de debido proceso ante el MDE y proporcionar una copia a la otra parte. La queja debe contener todo el contenido que se enumera a continuación y debe mantenerse confidencial. La queja de debido proceso debe incluir: (1) El nombre del niño; (2) La dirección de la residencia del niño; (3) El nombre de la escuela del niño; (4) Si el niño es un niño o un joven sin hogar, la información de contacto del niño y el nombre de la escuela del niño; (5) Una descripción de la naturaleza del problema del niño relacionado con la acción propuesta o rechazada, incluidos los hechos relacionados con el problema; y (6) Una resolución propuesta del problema en la medida conocida y disponible para usted o el distrito escolar en ese momento. Es posible que usted o el distrito escolar no tengan una audiencia de debido proceso hasta que usted o el distrito escolar (o su abogado o el abogado del distrito escolar) presenten correctamente una queja de debido proceso que incluya la información mencionada anteriormente. Una queja de debido proceso se presenta correctamente cuando el MDE y la otra parte la han recibido. Para que una queja de debido proceso siga adelante, debe considerarse suficiente. La queja de debido proceso se considerará suficiente (haber cumplido con los requisitos de contenido anteriores) a menos que la parte que recibe la queja de debido proceso (usted o el distrito escolar) notifique al juez de derecho administrativo y a la otra parte por escrito, dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la queja, que la parte receptora cree que la queja de debido proceso no cumple con los requisitos enumerados anteriormente. Dentro de los cinco días calendario posteriores a la recepción de la notificación, la parte receptora (usted o el distrito escolar) considera que una queja de debido proceso es insuficiente, el ALJ debe decidir si la

queja de debido proceso cumple con los requisitos enumerados anteriormente y notificarle a usted y al distrito escolar por escrito de inmediato. Usted o el distrito escolar pueden hacer cambios a la queja solo si: (1) La otra parte aprueba los cambios por escrito y tiene la oportunidad de resolver la queja de debido proceso a través de una reunión de resolución, que se describe a continuación; o (2) El ALJ otorga permiso para los cambios, a más tardar cinco días antes de que comience la audiencia de debido proceso. Si la parte reclamante (usted o el distrito escolar) realiza cambios en la queja de debido proceso, los plazos para la reunión de resolución (dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la queja) y el período de tiempo para la resolución (dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la queja).) comenzar de nuevo en la fecha de presentación de la queja modificada.

Respuesta del distrito escolar a una queja de debido proceso

Si el distrito escolar no le ha enviado un aviso previo por escrito, como se describe bajo el título, **Aviso previo por escrito**, con respecto al tema contenido en su queja de debido proceso, el distrito escolar debe, dentro de los 10 días calendario de recibir la queja de debido proceso , enviarte una respuesta que incluya:

(1) Una explicación de por qué el distrito escolar propuso o se negó a tomar la acción planteada en la queja de debido proceso; (2) Una descripción de otras opciones que el equipo del IEP de su hijo consideró y las razones por las cuales esas opciones fueron rechazadas; (3) Una descripción de cada procedimiento de evaluación, valoración, registro o informe que el distrito escolar utilizó como base para la acción propuesta o rechazada; y (4) Una descripción de los otros factores que son relevantes para la acción propuesta o rechazada del distrito escolar. Proporcionar la información en los puntos 1-4 anteriores no impide que el distrito escolar afirme que su queja de debido proceso fue insuficiente. Excepto como se indica bajo el subtítulo inmediatamente anterior, Respuesta del distrito escolar a una queja de debido proceso, la parte que recibe una queja de debido proceso debe, dentro de los 10 días calendario de recibir la queja, enviar a la otra parte una respuesta que aborde específicamente los problemas en la queja.

Formularios modelo 34 CFR §300.509

El MDE ha desarrollado un formulario modelo para ayudarlo a presentar una queja de debido proceso. No es necesario que utilice el formulario modelo MDE. Sin embargo, la queja de debido proceso debe contener la información requerida para presentar una queja de debido proceso. El formulario modelo está disponible en www.michigan.gov/ose-eis. (Nota: El uso del formulario modelo no garantiza que un ALJ considere que la denuncia es suficiente si la otra parte objeta la suficiencia de la denuncia).

La ubicación del niño mientras la demanda de debido proceso y la audiencia están pendientes 34 CFR §300.518

Excepto como se indica a continuación bajo el título, Procedimientos para disciplinar a niños con discapacidades, una vez que se presenta una queja de debido proceso ante el MDE y la otra parte la recibe, su hijo debe permanecer en su ubicación educativa actual durante el período de tiempo del proceso de resolución. y mientras espera la decisión de cualquier audiencia imparcial de debido proceso o procedimiento judicial, a menos que usted y el estado o el distrito escolar acuerden lo contrario. Si la queja de debido proceso involucra una solicitud de admisión inicial a la escuela pública, su hijo, con su consentimiento, debe ser colocado en el programa regular de la escuela pública hasta que se completen todos esos procedimientos. Si la queja de debido proceso involucra una solicitud de servicios iniciales bajo la Parte B de IDEA para un niño que está en transición de recibir servicios bajo la Parte C de IDEA a la Parte B de IDEA y que ya no es elegible para los servicios de la Parte C porque el niño ha cumplido tres años, el distrito escolar no está obligado a proporcionar los servicios de la Parte C que el niño ha estado recibiendo. Si se determina que el niño es elegible bajo la Parte B de

IDEA y usted da su consentimiento para que el niño reciba educación especial y servicios relacionados por primera vez, entonces, en espera del resultado de los procedimientos, el distrito escolar debe proporcionar esos servicios de educación especial y servicios relacionados. que no están en disputa (las que tanto usted como el distrito escolar acuerdan)

Proceso de resolución 34 CFR §300.510

Reunión de resolución

El distrito escolar debe convocar una reunión de resolución con usted y el miembro o miembros relevantes del Equipo IEP que tengan conocimiento específico de los hechos identificados en su queja de debido proceso. La reunión de resolución debe convocarse dentro de los 15 días calendario posteriores a la presentación de la queja de debido proceso ante el MDE y la recepción por parte del distrito escolar. La audiencia de debido proceso no puede comenzar hasta que se lleve a cabo la reunión de resolución. La reunión: (1) Debe incluir un representante del distrito escolar que tenga autoridad para tomar decisiones en nombre del distrito escolar; y (2) No puede incluir un abogado del distrito escolar a menos que esté acompañado por un abogado. Usted y el distrito escolar determinan los miembros relevantes del Equipo IEP para asistir a la reunión. El propósito de la reunión es que usted discuta su queja de debido proceso y los hechos que forman la base de la queja, para que el distrito escolar tenga la oportunidad de resolver la disputa. La reunión de resolución no es necesaria si: (1) Usted y el distrito escolar acuerdan por escrito renunciar a la reunión; o (2) Usted y el distrito escolar acuerdan utilizar el proceso de mediación, como se describe bajo el título, Mediación. Si el distrito escolar no ha resuelto la queja de debido proceso a su satisfacción dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la queja de debido proceso (durante el período de tiempo para el proceso de resolución), la audiencia de debido proceso puede ocurrir. El plazo de 45 días calendario para emitir una decisión final comienza al vencimiento del período de resolución de 30 días calendario, con ciertas excepciones para los ajustes realizados al período de resolución de 30 días calendario, como se describe a continuación. Excepto cuando usted y el distrito escolar hayan acordado renunciar al proceso de resolución o utilizar la mediación, su falta de participación en la reunión de resolución retrasará los plazos para el proceso de resolución y la audiencia de debido proceso hasta que participe en una reunión. Si después de hacer esfuerzos razonables y documentar dichos esfuerzos, el distrito escolar no puede obtener su participación en la reunión de resolución, el distrito escolar puede, al final del período de resolución de 30 días calendario, solicitar que un ALJ desestime su debido procesar la queja. La documentación de tales esfuerzos debe incluir un registro de los intentos del distrito escolar de organizar una hora y lugar mutuamente acordados, como: (1) Registros detallados de llamadas telefónicas realizadas o intentadas y los resultados de esas llamadas; (2) Copias de la correspondencia que se le envió y cualquier respuesta recibida; y (3) Registros detallados de visitas hechas a su hogar o lugar de trabajo y los resultados de esas visitas. Si el distrito escolar no lleva a cabo la reunión de resolución dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la notificación de su queja de debido proceso, o no participa en la reunión de resolución, puede pedirle a un ALJ que ordene el plazo de 45 días calendario para la audiencia de debido proceso. empezar

Ajustes al período de resolución de 30 días de calendario

Si usted y el distrito escolar acuerdan por escrito renunciar a la reunión de resolución, el plazo de 45 días calendario para la audiencia de debido proceso comienza el día siguiente. Después del inicio de la mediación o la reunión de resolución y antes del final del período de resolución de 30 días calendario, si usted y el distrito escolar acuerdan por escrito que no es posible ningún acuerdo, el plazo de 45 días calendario para la audiencia de debido proceso comienza al día siguiente. Si usted y el distrito escolar acuerdan utilizar el proceso de mediación, al final del período de resolución de 30 días calendario, ambas partes pueden acordar por escrito continuar con la mediación hasta que se llegue a un acuerdo. Sin embargo, si usted o el distrito escolar se retiran posteriormente del proceso de mediación, el plazo de 45 días calendario para la audiencia de debido proceso comienza el día siguiente. Si se llega a una resolución a la disputa en la reunión de resolución,

usted y el distrito escolar deben celebrar un acuerdo legalmente vinculante que sea: (1) Firmado por usted y un representante del distrito escolar que tenga la autoridad para vincular al distrito escolar ; y 2) Ejecutable en cualquier tribunal estatal de jurisdicción competente (un tribunal estatal que tenga autoridad para conocer este tipo de casos) o en un tribunal de distrito de los Estados Unidos. Si usted y el distrito escolar celebran un acuerdo como resultado de una reunión de resolución, cualquiera de las partes (usted o el distrito escolar) puede anular el acuerdo dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha en que tanto usted como el distrito escolar firmaron el acuerdo.

Audiencias sobre quejas de debido proceso Audiencia imparcial de debido proceso 34 CFR §300.511

Siempre que se presente una queja de debido proceso, usted o el distrito escolar involucrado en la disputa deben tener la oportunidad de una audiencia imparcial de debido proceso, después de seguir los procedimientos descritos en las secciones de Quejas de debido proceso y Proceso de resolución.

Juez de derecho administrativo imparcial

Como mínimo, un ALJ: (1) No debe ser un empleado del MDE o del distrito escolar que esté involucrado en la educación o el cuidado del niño. Sin embargo, una persona no es un empleado de la agencia únicamente porque la agencia le paga para que se desempeñe como ALJ; (2) No debe tener un interés personal o profesional que entre en conflicto con la objetividad del ALJ en la audiencia; (3) Debe tener conocimiento y comprender las disposiciones de IDEA y las regulaciones federales y estatales relacionadas con IDEA, y las interpretaciones legales de IDEA por parte de los tribunales federales y estatales; y (4) Debe tener el conocimiento y la capacidad para realizar audiencias y para tomar y redactar decisiones, de acuerdo con la práctica legal estándar y apropiada. Los ALJ son empleados del servicio civil clasificados por el estado que son abogados y que son empleados de la Oficina Estatal de Audiencias Administrativas y Reglas (SOAHR). El MDE (a través de SOAHR) mantiene una lista que incluye una declaración de las calificaciones de aquellas personas que se desempeñan como ALJ.

Asunto de la audiencia de debido proceso

La parte (usted o el distrito escolar) que solicita la audiencia de debido proceso no puede plantear problemas en la audiencia de debido proceso que no se abordaron en la queja de debido proceso, a menos que la otra parte esté de acuerdo.

Cronograma para solicitar una audiencia

Usted o el distrito escolar deben presentar una queja de debido proceso dentro de los dos años posteriores a la fecha en que usted o el distrito escolar supieron o debieron haber sabido acerca de los problemas tratados en la queja.

Excepciones a la línea de tiempo

El cronograma anterior no se aplica a usted si no pudo presentar un debido proceso en cumplimiento porque: (1) El distrito escolar tergiversó específicamente que había resuelto el problema o asunto que está planteando en su queja; o (2) El distrito escolar le retuvo información que debía proporcionarle según la Parte B o la Parte C de IDEA.

Derechos de audiencia 34 CFR §300.512

Cualquier parte de una audiencia de debido proceso (incluida una audiencia relacionada con los procedimientos disciplinarios) tiene derecho a (1) estar acompañada y asesorada por un abogado y / o personas con conocimientos o capacitación especiales sobre los problemas de los niños con discapacidades; (2) Presentar evidencia y confrontar, interrogar y obligar a la asistencia de testigos; (3) Prohibir la presentación de cualquier evidencia en la audiencia que no haya sido revelada a esa parte al menos cinco días hábiles antes de la audiencia; (4) Obtener un registro escrito o, a su elección, electrónico, palabra por palabra, de la audiencia; y (5) Obtener conclusiones de hechos y decisiones por escrito o, a su elección, electrónicas

de hechos y decisiones. Al menos cinco días hábiles antes de una audiencia de debido proceso, usted y el distrito escolar deben divulgar entre sí todas las evaluaciones completadas para esa fecha y las recomendaciones basadas en esas evaluaciones que usted o el distrito escolar pretenden utilizar en la audiencia. Un ALJ puede evitar que cualquier parte que falle para cumplir con este requisito de presentar la evaluación o recomendación relevante en la audiencia sin el consentimiento de la otra parte. Se le debe otorgar el derecho a: (1) Tener presente a su hijo; (2) Abrir la audiencia al público; y (3) Tener el registro de la audiencia, las conclusiones de hecho y las decisiones proporcionadas a usted a ningún costo.

Decisiones de audiencia 34 CFR §300.513

La decisión de un ALJ sobre si su hijo recibió una FAPE debe basarse en fundamentos sustanciales. En materia alegando una violación de procedimiento, un ALJ puede encontrar que su hijo no recibió FAPE solo si el procedimiento deficiencias: (1) obstaculizado con el derecho de su hijo a una FAPE; (2) Impide significativamente con su oportunidad de participar en el proceso de toma de decisiones con respecto a la provisión de una FAPE a su hijo; o (3) provocó una privación de un beneficio educativo.

Cláusula de construcción

Ninguna de las disposiciones descritas anteriormente puede interpretarse para evitar que un ALJ ordene a un distrito escolar para cumplir con los requisitos en la sección de garantías procesales de las regulaciones federales bajo la Parte B de IDEA (34 CFR §§300.500 hasta 300.536).

Solicitud separada para una audiencia de debido proceso

Nada en la sección de garantías procesales de las regulaciones federales bajo la Parte B de IDEA (34 CFR §§300.500 a 300.536) se puede interpretar para evitar que presente una queja de debido proceso por separado sobre un tema separado de una queja de debido proceso ya presentada.

Hallazgos y decisión al panel asesor y al público en general

El MDE, después de eliminar cualquier información de identificación personal, debe: (1) Proporcionar los hallazgos y decisiones en la audiencia de debido proceso ante el comité asesor de educación especial del estado; y (2) hacer esos hallazgos y decisiones disponibles para el público.

Apelaciones, Finalidad de la decisión; Apelación; Revisión imparcial 34 CFR §300.514

Una decisión tomada en una audiencia de debido proceso (incluida una audiencia relacionada con los procedimientos disciplinarios) es definitiva, excepto que cualquier parte involucrada en la audiencia (usted o el distrito escolar) puede apelar la decisión presentando una acción civil, como se describe a continuación.

Plazos y conveniencia de las audiencias 34 CFR §300.515 El MDE debe asegurarse de que a más tardar de 45 días del calendario, después del vencimiento del período de 30 días del calendario para reuniones de resolución o, a más tardar 45 días calendario después de la expiración del período de tiempo ajustado como se describe en el subtítulo, **Ajustes al período de resolución de 30 días del calendario:** (1) Se llega a una decisión final en la audiencia; y 2) Se envía una copia de la decisión a cada una de las partes. Un ALJ puede otorgar extensiones específicas de tiempo más allá el período de tiempo de 45 días del calendario descrito anteriormente a solicitud de cualquiera de las partes. Cada audiencia debe ser realizado en un momento y lugar que sea razonablemente conveniente para usted y su hijo.

Acciones civiles, incluido el período de tiempo para presentar esas acciones 34 CFR §300.516 Cualquier parte (usted o el distrito escolar) que no esté de acuerdo con los hallazgos y la decisión del debido proceso (incluyendo una audiencia relacionada con los procedimientos disciplinarios) tiene derecho a entablar una acción civil con respecto al asunto que fue objeto de la audiencia de debido proceso. La acción puede iniciarse en un tribunal estatal de jurisdicción competente (un tribunal estatal que tiene autoridad para conocer este tipo de caso) o en un tribunal de distrito de Estados Unidos sin importar el monto en disputa. La parte (usted o el distrito escolar) que trae el La acción tendrá 90 días del calendario a partir de la fecha de la decisión del ALJ de presentar una acción civil. En cualquier civil acción, el tribunal: (1) Recibe los registros de los procedimientos administrativos; (2) Escucha evidencia adicional en su solicitud o por solicitud del distrito escolar; y (3) Basa su decisión en la preponderancia de la evidencia y otorga la reparación que el tribunal determina que es apropiada.

Jurisdicción de los tribunales de distrito Los tribunales de distrito de los Estados Unidos tienen autoridad para pronunciarse sobre las acciones entabladas bajo la Parte B de IDEA, sin importar el monto en disputa.

Regla de construcción Nada en la Parte B de IDEA restringe o limita los derechos, procedimientos y recursos disponibles en la constitución de los EE. UU. Estadounidenses con el Acto de Discapacidades de 1990, Título V de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), u otras leyes federales que protegen los derechos de los niños con discapacidades, excepto antes de la presentación de una acción civil bajo estas leyes, buscando compensación que también está disponible bajo la Parte B de IDEA. Debido al proceso de procedimientos descritos anteriormente, deben agotarse en la misma medida en que se requeriría si la parte presentara la acción bajo la Parte B de IDEA. Esto significa que puede tener recursos disponibles bajo otras leyes que se superponen con los disponibles bajo IDEA, pero en general, para obtener alivio bajo esas otras leyes, debe primero

usar los recursos administrativos disponibles bajo IDEA (es decir, la queja de debido proceso, resolución reunión y procedimientos de audiencia de debido proceso imparcial) antes de ir directamente a la corte.

Honorarios de abogados 34 CFR §300.517

En cualquier acción o procedimiento iniciado bajo la Parte B de IDEA, si usted prevalece, el tribunal, a su discreción, puede otorgarle honorarios razonables de abogados como parte de los costos. En cualquier acción o procedimiento iniciado bajo la Parte B de IDEA, el tribunal, a su discreción, puede otorgar honorarios razonables de abogados como parte de los costos a una agencia educativa estatal o distrito escolar prevaleciente, a cargo de su abogado, si el abogado: (a) presentó una denuncia o caso judicial que el tribunal considera frívolo, irrazonable o sin fundamento; o (b) continuó litigar después de que el litigio se volvió claramente frívolo, irrazonable o sin fundamento; o en cualquier acción o procedimiento iniciado bajo la Parte B de IDEA, el tribunal, a su discreción, puede otorgar abogados razonables honorarios como parte de los costos de una agencia educativa estatal o distrito escolar prevaleciente, a ser pagados por usted o su abogado, si su solicitud para una audiencia de debido proceso o un caso judicial posterior se presentó por cualquier propósito, como acosar, causar demoras innecesarias o aumentar innecesariamente el costo de la acción o proceder. Un tribunal otorga honorarios razonables de abogados de la siguiente manera: (1) Las tarifas deben basarse en las tarifas vigentes en la comunidad en la que surgió la acción o audiencia por el tipo y calidad de los servicios prestados. Sin bonificación o se puede usar un multiplicador para calcular las tarifas otorgadas. (2) No se pueden otorgar honorarios y los costos relacionados pueden no ser reembolsado en ninguna acción o procedimiento bajo la Parte B de la IDEA por los servicios prestados después de un escrito de oferta de liquidación a usted si: (a) La oferta se realiza dentro del tiempo prescrito por la Regla 68 de las Reglas Federales de Procedimiento Civil o, en el caso de una audiencia de debido proceso, en cualquier momento más de 10 días naturales antes del inicio del trámite; (b) La oferta no se acepta dentro de los 10 días naturales; y C)El tribunal o el juez administrativo determina que la reparación que finalmente obtuvo no es más favorable para usted que la oferta de asentamiento. A pesar de estas restricciones, es posible que se le otorguen honorarios de abogados y costos relacionados si usted prevalece y estaba sustancialmente justificado al rechazar la oferta de liquidación.

(3) No se pueden otorgar tarifas relacionada con cualquier reunión del equipo IEP a menos que la reunión se lleve a cabo como resultado de un procedimiento administrativo o acción judicial. (4) Tampoco se pueden otorgar honorarios por una mediación como se describe bajo el título, **Mediación**. (5) Una reunión de resolución, como se describe bajo el título, **Reunión de resolución**, no se considera una reunión convocada como resultado de una audiencia administrativa o acción judicial, y tampoco se considera un procedimiento administrativo audiencia o acción judicial a los efectos de estas disposiciones sobre honorarios de abogados. El tribunal reduce, según corresponda, el monto de los honorarios de los abogados otorgado bajo la Parte B de IDEA, si el tribunal determina que: (1) Usted, o su abogado, durante el curso de la acción o procedimiento, retrasaron irrazonablemente la final resolución de la disputa; (2) El monto de los honorarios de los abogados que de otro modo se autorizaría otorgar excede irrazonablemente la tarifa por hora que prevalece en la comunidad por servicios similares de abogados de habilidad, reputación y experiencia razonablemente similares; (3) El tiempo empleado y los servicios legales prestados fueron excesivo considerando la naturaleza de la acción o procedimiento; o (4) El abogado que lo representa no proporcionar al distrito escolar la información apropiada en el aviso de solicitud de debido proceso como se describe bajo el título, **Queja Debido al Proceso**. Sin embargo, el tribunal no puede reducir los honorarios si determina que el estado o el distrito escolar retrasó injustificadamente la resolución final de la acción o procedimiento o hubo una violación bajo las disposiciones de la salvaguardia procesal de la Parte B de IDEA.

Procedimientos para disciplinar a niños con discapacidades Autoridad del personal escolar 34 CFR §300.530

El personal de la escuela puede considerar cualquier circunstancia única caso por caso, al determinar si un cambio de ubicación, hecho de acuerdo con los siguientes requisitos relacionados con la disciplina, es apropiado para un niño con una discapacidad que viola un código escolar de conducta estudiantil. En la medida en que ellos también tomen tal acción para niños sin discapacidades, el personal de la escuela puede, por no más de **10 días escolares** seguidos, sacar a un niño con una discapacidad que viole un código de conducta estudiantil de su actual colocación en un entorno educativo alternativo provisional apropiado, otro entorno o suspensión. El personal también puede imponer retiros adicionales del niño de no más de **10 días escolares** seguidos en eso mismo año escolar para incidentes separados de mala conducta, siempre que esos retiros no constituyan un cambio de ubicación (consulte **Cambio de ubicación debido a eliminaciones disciplinarias** para obtener la definición a continuación). Una vez que un niño con una discapacidad ha sido retirado de su ubicación actual por un total de **10 días escolares** en el mismo año escolar, el distrito escolar debe, durante cualquier día subsiguiente de remoción en ese año escolar, proporcionar servicios en la medida que se requiera a continuación bajo el subtítulo de **Servicios**.

Autoridad adicional

Si el comportamiento que violó el código de conducta del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del niño (ver Determinación de manifestación, a continuación) y el cambio disciplinario de ubicación excedería los **10 días escolares** seguidos, el personal de la escuela puede aplicar los procedimientos disciplinarios a ese niño con una discapacidad en la misma manera y por la misma duración que para los niños sin discapacidades, excepto que la escuela debe proporcionar servicios a ese niño como se describe a continuación en **Servicios**. El equipo del IEP del niño determina el interino entorno educativo alternativo para dichos servicios.

Servicios

Los servicios que deben proporcionarse a un niño con una discapacidad que ha sido retirado de la actual colocación se puede proporcionar en un entorno educativo alternativo provisional. Un distrito escolar solo está obligado a proporcionar servicios a un niño con una discapacidad que ha sido retirado de su ubicación actual durante **10 días escolares o menos** en ese año escolar, si brinda servicios a un niño sin discapacidades que ha sido igualmente eliminado. Michigan no requiere servicios para los estudiantes sin discapacidades que hayan sido removido por razones disciplinarias. Un niño con una discapacidad que se retira de la ubicación actual del niño durante más de **10 días escolares** debe: (1) Continuar recibiendo servicios educativos, para permitir que el niño

continuar participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno, y progresar hacia el logro de las metas establecidas en el IEP del niño; y(2) Recibir, según corresponda, una evaluación de comportamiento funcional (FBA) y servicios de intervención de comportamiento y modificaciones, que están diseñadas para abordar la infracción de comportamiento para que no vuelva a suceder. Después un niño con una discapacidad ha sido retirado de su ubicación actual durante **10 días escolares** en ese mismo año escolar, y si el retiro actual es por **10 días escolares** seguidos o menos y si el retiro no es un cambio de colocación (ver definición a continuación), luego el personal de la escuela, en consulta con al menos uno de los maestros, determinar hasta qué punto los servicios son necesarios para permitir que el niño continúe participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno, y para progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del niño. Si la remoción es un cambio de ubicación (vea la definición a continuación), el equipo del IEP del niño determina los servicios apropiados para permitir que el niño continúe participando en la educación general plan de estudios, aunque en otro entorno, y para avanzar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del niño.

Determinación de la manifestación

Dentro de los **10 días escolares** de cualquier decisión de cambiar la ubicación de un niño con una discapacidad debido a una violación de un código de conducta estudiantil, (excepto por una remoción que es por **10 días escolares** seguidos o menos y no es un cambio de ubicación), el distrito escolar, los padres y los miembros relevantes del Equipo IEP (como determinado por los padres y el distrito escolar) debe revisar toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluyendo el IEP del niño, cualquier observación del maestro y cualquier información relevante proporcionada por los padres a determinar: (1) Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con, el discapacidad del niño; o (2) Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falla del distrito escolar en implementar el IEP del niño. Si el distrito escolar, el padre y los miembros relevantes del equipo IEP del niño determinar que se cumplió alguna de esas condiciones, se debe determinar que la conducta es una manifestación de la discapacidad del niño. Si el distrito escolar, los padres y los miembros relevantes del equipo IEP del niño determinan que la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falla del distrito escolar en implementar el IEP, el distrito escolar debe tomar acción inmediata para remediar esas deficiencias. Si el distrito escolar, los padres y los miembros relevantes del equipo del IEP determinan que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del niño, El equipo del IEP debe: (1) Realizar una FBA, a menos que el distrito escolar haya realizado una FBA antes de la comportamiento que resultó en el cambio de ubicación, e implementar un plan de intervención conductual (BIP) para el niño; o (2) Si ya se ha desarrollado un BIP, revise el BIP y modifíquelo, según sea necesario, para abordar el comportamiento. Excepto como se describe a continuación bajo el subtítulo, **Circunstancias especiales**, la escuela y el distrito debe devolver al niño a la ubicación de la cual fue removido, a menos que el padre y el distrito acuerda un cambio de ubicación como parte de la modificación del BIP.

Circunstancias especiales

Ya sea que el comportamiento sea una manifestación de la discapacidad del niño, el personal de la escuela puede retirar un estudiante a un entorno educativo alternativo interino (determinado por el equipo IEP del niño) hasta 45 días de escuela, si el niño: (1) Lleva un arma a la escuela o tiene un arma en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una escuela funcionar bajo la jurisdicción del MDE o un distrito escolar; (2) Conscientemente tiene o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción del MDE o un distrito escolar; o (3) Ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción del MDE o una escuela distrito.

Definiciones

Sustancia controlada significa una droga u otra sustancia identificada en los cuadros I, II, III, IV o V en la sección 202 (c) de la Ley de Sustancias Controladas (21 U.S.C.812 (c)). Droga ilegal significa una sustancia controlada; pero lo hace No incluir una sustancia controlada que se posea legalmente o se use bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia o que se posea o use legalmente bajo cualquier otra autoridad bajo esa Ley o bajo cualquier otra disposición de la ley federal. Lesión corporal grave tiene el significado que se le da al término "lesión corporal grave" bajo el párrafo (3) de la subsección (h) de la sección 1365 del título 18, Código de los Estados Unidos. (Ver Adjunto A.) Arma, tiene el significado que se le da al término "arma peligrosa" en el párrafo 2) de la primera subsección g) de la sección 930 del título 18, Código de los Estados Unidos. (Ver Adjunto A.)

Notificación

En la fecha en que toma la decisión de hacer una eliminación que es un cambio de ubicación del niño debido a una violación de un código de conducta estudiantil, el distrito escolar debe notificar a los padres de esa decisión y proporcionar los padres con un aviso de garantía procesal.

Cambio de ubicación debido a eliminaciones disciplinarias 34 CFR §300.536

La remoción de un niño con una discapacidad de la ubicación educativa actual del niño es un cambio de ubicación si (1) El retiro es por más de 10 días escolares seguidos o (2) El niño ha sido sometido a una serie de retiros que constituyen un patrón porque: (a) La serie de retiros totaliza más de 10 días escolares en un año escolar; (b) El comportamiento del niño es sustancialmente similar al comportamiento del niño en incidentes anteriores que resultó en la serie de mudanzas; y (c) De factores adicionales como la duración de cada remoción, el total la cantidad de tiempo que el niño ha sido retirado y la proximidad de los traslados entre sí. Si un patrón de retiros constituye un cambio de ubicación que la escuela determina caso por caso por el distrito escolar y, si se impugna, está sujeto a revisión a través del debido proceso y procedimientos judiciales.

Determinación del entorno 34 CFR § 300.531

El equipo del IEP debe determinar el entorno educativo alternativo provisional para los retiros que son **cambios de colocación** y remociones bajo los encabezados, **Autoridad adicional** y **Circunstancias especiales**, arriba.

Apelación 34 CFR § 300.532

El padre de un niño con una discapacidad puede presentar una queja de debido al proceso (ver arriba) para solicitar un debido proceso escuchar si él o ella no está de acuerdo con: (1) Cualquier decisión con respecto a la colocación hecha bajo estas disposiciones disciplinarias; o (2) La manifestación de determinación descrita anteriormente. El distrito escolar puede presentar una queja de debido proceso (ver arriba) para solicitar una audiencia de debido proceso si cree que es sustancialmente probable mantener la ubicación actual del niño que resulte en lesiones al niño o a otras personas.

Autoridad de un juez de derecho administrativo

Un ALJ que cumpla con los requisitos descritos bajo el subtítulo, **Juez de derecho administrativo imparcial**, debe llevar a cabo la audiencia de debido proceso y tomar una decisión. El juez administrativo puede: (1) devolver al niño con una discapacidad la ubicación de la cual se removió al niño si el ALJ determina que la remoción fue una violación de los requisitos descritos bajo el encabezado, **Autoridad del personal escolar**, o que el comportamiento del niño era una manifestación de la discapacidad del niño; o (2) ordenar un cambio de ubicación del niño con una discapacidad de un entorno educativo alternativo provisional apropiado por no más de 45 días escolares si el ALJ determina que mantener la ubicación actual del niño es muy probable que resulte en lesiones al niño u otros. Estos procedimientos de audiencia pueden repetirse, si el distrito escolar cree que devolver el niño a la ubicación original es muy probable que resulte en lesiones para el niño o para otros. Siempre que un padre o un distrito

escolar presenta una queja de debido proceso para solicitar dicha audiencia, se debe celebrar una audiencia que cumple con los requisitos descritos en los títulos, **Queja de debido al proceso, Audiencias sobre el debido proceso de Quejas**, excepto las siguientes : (1) El MDE organiza una audiencia de debido proceso acelerada, que debe ocurrir dentro de los **20** días escolares de la fecha en que se solicita la audiencia y debe resultar en una determinación dentro de los **10** días escolares días después de la audiencia. (2) A menos que los padres y el distrito escolar acuerden por escrito renunciar a la reunión, o acepta usar la mediación, una reunión de resolución debe ocurrir dentro de los **siete** días calendario posteriores a la recepción de la notificación de la queja de debido proceso. La audiencia puede continuar a menos que el asunto se haya resuelto a satisfacción de ambas partes dentro de los **15** días calendario posteriores a la recepción de la queja de debido proceso. Una decisión tomada de forma acelerada La audiencia de debido proceso es definitiva, excepto que cualquier parte involucrada en la audiencia (usted o el distrito escolar) puede presentar una acción civil, como se describe bajo el título "Acciones civiles, incluido el período de tiempo en el que se deben presentar las acciones."

Ubicación durante las apelaciones 34 CFR §300.533 Cuando, como se describe anteriormente, el padre o el distrito escolar ha presentado una queja de debido proceso relacionada con asuntos disciplinarios, el niño debe (a menos que el padre y el MDE o el distrito escolar acuerden lo contrario) permanecer en el entorno educativo alternativo provisional en espera de la decisión del oficial de audiencia, o hasta el vencimiento del período de tiempo de remoción según lo dispuesto y descrito bajo el título, **Autoridad del Personal escolar**, lo que ocurra primero.

Protecciones para niños que aún no son elegibles para educación especial y servicios relacionados 34 CFR §300.534 Si no se ha determinado que un niño es elegible para educación especial y servicios relacionados y viola un código de conducta del estudiante, pero el distrito escolar tenía conocimiento (como se determina a continuación) antes de la conducta que provocó la acción disciplinaria, que el niño era un niño con una discapacidad, entonces el niño puede hacer valer cualquiera de las protecciones descritas en este aviso.

Base de conocimiento en materia disciplinaria Se debe considerar que un distrito escolar tiene conocimiento de que un niño es un niño con una discapacidad si, antes del comportamiento que provocó la acción disciplinaria ocurrió: (1) El padre del niño expresó preocupación por escrito que el niño necesita educación especial y servicios relacionados al supervisor o administrativo personal de la agencia educativa apropiada, o un maestro del niño; (2) El padre solicitó una evaluación relacionada con la elegibilidad para educación especial y servicios relacionados bajo la Parte B de IDEA; o (3) El maestro del niño u otro personal del distrito escolar expresó preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el niño directamente al director de educación especial del distrito escolar o a otro supervisor personal del distrito escolar.

Excepción No se considerará que un distrito escolar tiene tal conocimiento si (1) el padre del niño no ha permitido evaluación del niño o ha rechazado los servicios de educación especial; o (2) El niño ha sido evaluado y determinado que no es un niño con una discapacidad según la Parte B de IDEA. Si antes de tomar medidas disciplinarias contra el niño, un distrito escolar no tiene conocimiento de que un niño es un niño con una discapacidad, como se describe arriba bajo los subtítulos, **Base de conocimiento para asuntos disciplinarios y Excepción**, el niño puede ser sometido a las medidas disciplinarias que se aplican a los niños sin discapacidad que participan en comportamientos comparables. Sin embargo, si se solicita una evaluación de un niño durante el período de tiempo en que el niño sea sometido a medidas disciplinarias, la evaluación debe realizarse de manera acelerada conducta. Hasta que se complete la evaluación, el niño permanece en la ubicación educativa determinada por autoridades escolares, que pueden incluir suspensión o expulsión sin servicios educativos. Si el niño es se determina que es un niño con una discapacidad, teniendo en cuenta la información de la evaluación

realizado por el distrito escolar, y la información proporcionada por los padres, el distrito escolar debe proporcionar educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Parte B de IDEA, incluida la disciplina requisitos descritos anteriormente.

Remisión y acción por parte de las autoridades policiales y judiciales 34 CFR §300.535

La Parte B de IDEA no: (1) Prohíbe que una agencia reporte un crimen cometido por un niño con una discapacidad, a las autoridades apropiadas; o (2) Impedir que las autoridades judiciales y policiales estatales ejerzan sus responsabilidades con respecto a la aplicación de la ley federal y estatal a los delitos cometidos por un niño con discapacidad.

Transmisión de registros

Si un distrito escolar informa un delito cometido por un niño con una discapacidad, el distrito escolar: (1) Debe garantizar que se transmitan copias de los expedientes disciplinarios y de educación especial del niño para su consideración por autoridades a quienes la agencia reporta el crimen; y (2) Puede transmitir copias de la educación especial del niño y registros disciplinarios solo en la medida permitida por la FERPA.

Requisitos para la colocación unilateral por parte de los padres de niños en escuelas privadas con gastos públicos 34 CFR §300.148

La Parte B de IDEA no requiere que un distrito escolar pague el costo de la educación, incluyendo especial y servicios relacionados, de su hijo con una discapacidad en una escuela o instalación privada si el distrito escolar puso una FAPE a disposición de su hijo y usted elige colocar al niño en una escuela o instalación privada. Sin embargo, el distrito escolar donde se encuentra la escuela privada debe incluir a su hijo en la población cuya Las necesidades educativas se abordan en las disposiciones de la Parte B con respecto a los niños que han sido colocados por sus padres en una escuela privada bajo 34 CFR §§300.131 a 300.144. Si su hijo recibió previamente educación y servicios relacionados bajo la autoridad de un distrito escolar, y usted elige inscribir a su hijo en una escuela privada preescolar, primaria o secundaria sin el consentimiento o la remisión de la escuela distrito, un tribunal o un ALJ puede requerir que la agencia le reembolse el costo de esa inscripción si el tribunal o ALJ determina que la agencia no había puesto a disposición de su hijo una FAPE de manera oportuna antes de que inscripción y que la ubicación privada es apropiada. Un juez de derecho administrativo o un tribunal pueden encontrar que su colocación sea apropiado, incluso si la ubicación no cumple con los estándares estatales que se aplican a la educación proporcionada por el MDE y los distritos escolares. El costo de reembolso descrito en el párrafo anterior puede reducirse o negado: (1) Si: (a) En la reunión del IEP más reciente a la que asistió antes de retirar a su hijo de escuela pública, usted no informó al Equipo IEP que estaba rechazando la ubicación propuesta por el distrito escolar para proporcionar FAPE a su hijo, incluida la declaración de sus preocupaciones y su intención de inscribir a su niño en una escuela privada con fondos públicos; o (b) Al menos 10 días hábiles (incluidos los días festivos que ocurran en un día hábil) antes de sacar a su hijo de la escuela pública, usted no dio aviso por escrito al distrito escolar de esa información; (2) Si, antes de sacar a su hijo de la escuela pública, el distrito escolar le proporcionó un aviso previo por escrito de su intención de evaluar a su hijo (incluida una declaración del propósito de la evaluación que era apropiado y razonable), pero no hizo que el niño disponible para la evaluación; o (3) Cuando un tribunal determine que sus acciones no fueron razonables. sin embargo, el costo del reembolso: (1) No debe reducirse o negarse por no proporcionar el aviso si: (a) La escuela le impidió proporcionar el aviso; (b) No ha recibido notificación de su responsabilidad de proporcionar aviso descrito arriba; o (c) El cumplimiento de los requisitos anteriores probablemente resultaría en daño físico a su hijo; y (2) Puede, a discreción del tribunal o un juez de derecho administrativo, no reducirse o negarse a los padres no proporcionar el aviso requerido si: (a) El padre no sabe leer y escribir o no puede escribir en inglés; o (b) El cumplimiento de los requisitos anteriores probablemente resultaría en un daño emocional grave para el niño.

Adjunto A- Definiciones federales

Lesiones corporales graves 18 USC 1365 (h) (3)

El término "lesión corporal grave" significa una lesión corporal que implica: (A) un riesgo sustancial de muerte; (SI) dolor físico extremo; (C) desfiguración obvia y prolongada; o (D) pérdida prolongada o deterioro de la función de un cuerpo miembro, órgano o facultad mental; y (4) El término "lesión corporal" significa: (A) un corte, abrasión, moretón, quemadura, o desfiguración; (B) dolor físico; (C) enfermedad; (D) deterioro de la función de un miembro, órgano o facultad mental; o (E) cualquier otra lesión al cuerpo, no importa cuán temporal sea.

Arma

18 USC 930 (g) (2) El término "arma peligrosa" significa un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animado o inanimado, que se usa para, o es fácilmente capaz de, causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2 1/2 pulgadas de largo.

Información adicional para padres

Notificación anual de consentimiento de los padres de Medicaid

Cambio en la regulación

Desde 1993, el estado de Michigan ha participado en un programa federal conocido como Medicaid School-Based Services (Servicios Basado Escolar de Medicaid). El programa ayuda a los distritos escolares reembolsando parcialmente la provisión de servicios médicos servicios como se enumeran en los Programas Educativos Individualizados (IEP) de los estudiantes elegibles para Medicaid o Planes de servicios familiares (IFSP). Los padres / tutores de estudiantes elegibles para Medicaid solían tener que dar por escrito permiso o consentimiento anualmente para que los distritos accedan a los beneficios públicos o al seguro de un niño para la escuela Servicios, sin embargo, en 2013 las regulaciones sobre el consentimiento de los padres cambiaron. Ahora, una escuela debe obtener consentimiento por escrito de los padres antes de acceder a los beneficios públicos o al seguro de un niño por primera vez; después de eso, Los distritos escolares deben notificar a los padres / tutores por escrito anualmente para continuar teniendo acceso a los beneficios públicos o seguro.

Preguntas frecuentes sobre los servicios escolares de Medicaid

¿Las reclamaciones de mi distrito escolar para Medicaid basado en la escuela afectarán los beneficios de Medicaid de mi familia?

No. El programa de servicios basados escolar NO afecta los servicios, fondos o límites de Medicaid de una familia. Michigan opera el programa de servicios basados escolar de manera diferente al Programa Familiar de Medicaid. El programa de servicios escolares no afecta los beneficios de Medicaid de su familia de ninguna manera.

¿Tengo algún costo por los servicios escolares?

No. Los servicios escritos en los IEP y los IFSP se brindan a los estudiantes mientras están en la escuela SIN costo para el tutor. Es responsabilidad continua del distrito escolar garantizar que los estudiantes reciban toda la educación especial requerida y los servicios relacionados sin costo para usted o su hijo.

¿Tengo que dar mi consentimiento a la escuela para acceder a los beneficios públicos o al seguro de mi hijo?

No. Puede negarse a dar su consentimiento y puede retirar su consentimiento en cualquier momento.

¿Quién verá esta información sobre mi hijo?

La información sobre los servicios escolares de su hijo se puede compartir con la agencia de Medicaid de Michigan y sus afiliados con el propósito de verificar la elegibilidad de Medicaid y presentar reclamos por servicios escolares. Tiene derecho a retirar el consentimiento para divulgar la información de identificación personal de su hijo a la Agencia de Medicaid de Michigan y sus afiliadas en cualquier momento.

¿Mi consentimiento o rechazo afectará los servicios de mi hijo?

No. Independientemente de si tiene cobertura de Medicaid o no, y si da su consentimiento o no, el distrito escolar seguirá proporcionando servicios a su hijo sin costo alguno de acuerdo con su IEP o IFSP.

¿Qué pasa si tengo otras preguntas o inquietudes?

Llame al departamento de educación especial de su distrito escolar si tiene alguna pregunta o inquietud.

Red de Computadoras de Kent ISD/ Política de Internet

Kent ISD ha puesto la tecnología electrónica a disposición de los estudiantes de KCTC. Bajo esta política, la red de computadoras de KCTC, permite a los estudiantes acceder a programas de computadora, impresoras e Internet.

El uso de Internet es un privilegio, no un derecho. La conexión a Internet de la Junta Escolar se proporciona para fines educativos solamente. El uso no autorizado o inapropiado puede resultar en la cancelación de este privilegio.

La Junta Escolar ha implementado medidas de protección tecnológica que bloquean / filtran el acceso a Internet a exhibiciones visuales que son obscenas, objetables, inapropiadas y / o dañinas para los menores. Sin embargo, se advierte a los padres / tutores que determinados usuarios pueden tener acceso a la información, comunicación y / o servicios en Internet que la Junta Escolar no ha autorizado para fines educativos, propósitos y / o que ellos y / o sus padres / tutores puedan encontrar inapropiados, ofensivos, objetables o polémico. El padre / tutor asume este riesgo al dar su consentimiento para permitir que sus estudiantes participen en el uso de la Internet. Un estudiante que accede a Internet a través de las computadoras de la escuela asume responsabilidad tanto civil como penal, por el uso no autorizado o inadecuado de Internet.

La Junta Escolar tiene el derecho de monitorear, revisar e inspeccionar los directorios, archivos y / o mensajes que residen en o enviado usando las computadoras / redes de la Junta Escolar. Mensajes relacionados con o en apoyo a actividades ilegales se informarán a las autoridades correspondientes. En la medida en que los derechos de propiedad en el diseño de un sitio web alojado en los servidores de la Junta Escolar se otorgaría a un miembro del personal una vez creado, el miembro del personal acepta autorizar el uso del sitio web por parte de la Junta Escolar sin compensación adicional.

Acceso a la red

Se requiere un ID de inicio de sesión de red y una contraseña de red para cualquier persona que use la red. Antes de remitir un ID de inicio de sesión y una contraseña, el estudiante debe leer la **Política de redes informáticas / Internet y Directrices** aceptables para el uso de redes / Internet. Un padre / tutor **debe** iniciar sesión en PowerSchool para otorgar permiso para que su estudiante use la Red de Computadoras / Internet. Luego, al estudiante se le asignará una cuenta del sistema y será el único propietario autorizado de dicha cuenta.

Uso de Internet

El uso de Internet está destinado a proyectos específicos y para acceder a información necesaria para fines de clase. La navegación aleatoria por Internet no es un uso apropiado de Internet y no se permitirá.

Monitoreo de red

La red informática se supervisa para asegurarse de que se utilice de acuerdo con el uso aceptable de las Directrices (guías).

Directrices (guías) aceptables para el uso de la red / Internet

- Cualquier uso del sistema debe cumplir con las leyes estatales y federales, las políticas del proveedor de red y las licencias y la política de Kent ISD.
- Está prohibido el uso del sistema para solicitudes comerciales.
- Se prohíbe el acceso a salas de chat y cuentas de correo electrónico no relacionadas con la escuela en Internet.
- Ningún uso del sistema interrumpirá el funcionamiento del sistema por parte de otros. Componentes del sistema, incluyendo hardware y software, no se destruirá, modificará o abusará de ninguna manera.
- Uso malicioso del sistema para desarrollar programas que acosan a otros usuarios u obtienen ganancias no autorizadas acceso a cualquier computadora o sistema informático (piratería) y / o dañar los componentes de la computadora o el sistema informático es prohibido.
- El usuario es responsable de la idoneidad y la intención de los materiales que almacena / descarga, transmite o publica en el sistema. Correos de odio, acoso, comentarios discriminatorios, materiales pornográficos, uso de lenguaje obsceno o difamatorio u otros comportamientos antisociales son expresamente prohibido.
- El uso del sistema para acceder, almacenar, distribuir o imprimir material obsceno o pornográfico es prohibido.
- La instalación, uso, almacenamiento o distribución no autorizados de software / materiales con derechos de autor en las computadoras del distrito están prohibidas.
- Las cuentas del sistema deben ser utilizadas únicamente por el propietario / usuario autorizado de la cuenta para el propósito autorizado. Los usuarios no pueden compartir sus nombres de inicio de sesión o contraseñas con otra persona o KCTC sin cerrar sesión en la red. El propietario de la cuenta es el responsable último de todos actividad en su cuenta.
 - Un formulario de Acuerdo de Red de Computadoras / Internet firmado debe estar archivado en KCTC antes de que el estudiante uso de la red informática del distrito. Violaciones del acuerdo de la red informática / uso de Internet será manejado por el RTP [™] y / o suspensión.

Derechos y responsabilidades del estudiante

Las reglas y procedimientos de la escuela están diseñados para permitir que cada estudiante obtenga un lugar seguro, ordenado y educación apropiada. Los estudiantes pueden esperar sus derechos a la libertad de expresión y asociación y un tratamiento siempre que respeten esos derechos para sus compañeros de estudios y el personal. Se espera que los estudiantes sigan las instrucciones de los maestros y obedezca todas las reglas de la escuela. Los procedimientos disciplinarios están diseñados para asegurar el debido proceso (una audiencia justa) antes de que un estudiante sea removido debido a su comportamiento.

Los padres tienen derecho a saber cómo está progresando su hijo en la escuela y se les proporcionará información sobre de forma regular y según sea necesario, cuando surjan preocupaciones. Muchas veces, será responsabilidad del estudiante entregar esa información. Si es necesario, envío de correo electrónico, correo norma de EE. UU. se puede utilizar O la entrega en mano para asegurar el contacto. Animamos a los padres a construir un vínculo bidireccional con los maestros de sus hijos y el personal de apoyo informando al personal de sugerencias o preocupaciones que puedan ayudar a su hijo a lograr mejor sus metas educativas.

Los estudiantes deben llegar a la escuela a tiempo, preparados para aprender y participar en el programa educativo. Si por alguna razón, esto no es posible, el estudiante debe buscar ayuda del personal de Servicios de Apoyo al Estudiante o del Administración.

Los estudiantes adultos (de dieciocho (18) años o más) deben seguir todas las reglas de la escuela. Si residen en casa, los estudiantes adultos deben incluir a sus padres en su programa educativo.

Leyes de privacidad y derechos educativos de la familia

Notificación de derechos bajo FERPA para estudiantes de los programas del centro de Kent ISD

Las Leyes de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) les permiten a los padres / tutores y estudiantes mayores de 18 años mayores de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que Kent ISD recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique el registro (s) que desean inspeccionar. El administrador de la escuela hará los arreglos para el acceso y notificará el padre o estudiante elegible de la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros. Verificación de identidad puede ser requerida.

Las copias de los registros educativos están disponibles mediante solicitud por escrito y verificación de identidad, dentro de los 45 días calendario de una solicitud inicial de acceso.

2. El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o la persona elegible el estudiante cree que son inexactos o engañosos.

Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle a Kent ISD que enmiende un registro que crean que es inexacto o engañoso. Deben escribir al director de la escuela, identificando claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué es inexacto o engañoso.

Si los Programas del Centro deciden no enmendar el registro según lo solicitado por los padres o el estudiante elegible, Kent ISD notificará a los padres o al estudiante elegible de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Información adicional sobre la audiencia Los procedimientos se proporcionarán al padre o al estudiante elegible cuando se les notifique del derecho a una audiencia.

3. El derecho a dar su consentimiento a la divulgación de información de identificación contenida en el expedientes educativos, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Kent ISD ha publicado una política de información de directorio que describe las circunstancias en las que revelará información de identificación personal designada sobre los estudiantes.

4. Kent ISD deberá, según lo permita la ley, divulgar información de identificación personal sobre los estudiantes sin dar consentimiento a los funcionarios de la escuela con un interés educativo legítimo en la información específica. Las divulgaciones a otras personas generalmente requieren consentimiento.

Notificación de derechos bajo FERPA para estudiantes de los programas del centro de Kent ISD (cont.)

Un funcionario escolar es e incluye todo lo siguiente:

1. Una persona empleada por Kent ISD como administrador, supervisor, instructor o personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad de aplicación de la ley) que realiza una tarea administrativa o de oficina relacionada con la educación o el comportamiento de un estudiante en la escuela; un empleado que utilizará información personal sobre el estudiante en el desempeño de la educación, tareas relacionadas con la disciplina o de oficina en relación con un estudiante.
2. Una persona que sirva en la Junta Escolar, en la medida en que el miembro tenga un interés en la información contenida en los registros y está realizando una tarea autorizada o delegado por la junta.
3. Una persona o empresa con quien Kent ISD ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta o empresa de software para realizar programas académicos) o para realizar una tarea de supervisión, administrativa, de instrucción o de oficina en relación con un estudiante según lo prescrito por Kent ISD.
4. Una persona empleada por una agencia u otra organización sin fines de lucro que, con la previa autorización por escrito la aprobación de Kent ISD (Contabilidad de alumnos o Servicios de apoyo comunitario y estudiantil) utilizará información personal sobre el estudiante para proporcionar servicios aprobados o solicitados por Kent ISD, para un estudiante, grupos de estudiantes o sus familias, como atención médica de emergencia, consejería, servicios de extensión u otros servicios grupales relacionados con la conducta académica o conductual de un estudiante desempeño, escuela o colocación laboral.
5. Un padre, estudiante o persona de una agencia externa de apoyo comunitario que preste servicios en un comité, como mediación entre compañeros, comité de quejas, derivación de educación especial y comité de recomendación, o ayudar a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Los padres y el estudiante deben estar capacitados en los procedimientos apropiados para manejar la confidencialidad de expedientes de estudiantes.
6. Un voluntario que, con la aprobación de Kent ISD, utiliza información personal sobre un estudiante para realizar una tarea administrativa o de oficina o que realiza un servicio de supervisión o de instrucción relacionado con la educación del estudiante, o que brinda servicios a la familia del estudiante, como salud de emergencia cuidado, consejería o colocación escolar o laboral.
7. También se proporciona información de identificación personal a los equipos de estudio infantil / apoyo al estudiante de acuerdo con el protocolo de construcción apropiado, como los equipos de estudio infantil / apoyo al estudiante, o Servicios de apoyo a la comunidad y al estudiante. El equipo de estudio infantil puede incluir personas empleadas por agencias de apoyo comunitario que brindan servicios profesionales como sociales, emocionales, mentales, necesidades de salud física para el estudiante o la familia del estudiante. Sin embargo, estos apoyos de agencias comunitarias solo tendrán acceso limitado a la información relevante para los servicios específicos prestados y limitado a los estudiantes específicos con los que están involucrados.

Notificación de derechos bajo FERPA para estudiantes de los programas del centro de Kent ISD (cont.)

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para: cumplir con su responsabilidad profesional hacia el estudiante, la familia del estudiante o Kent ISD; realizar una tarea administrativa o de oficina requerida en la descripción del trabajo del empleado o en un contrato con Kent ISD; realizar una tarea de supervisión o de instrucción relacionada con el programa educativo de un estudiante; realizar un servicio o beneficio para el estudiante o la familia del estudiante, tales como, pero no limitado a, atención de emergencia, consejería o colocación laboral; realizar una tarea prescrita por Kent ISD.

A solicitud, Kent ISD divulga registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse.

- Kent ISD puede divulgar información de identificación personal sobre estudiantes a organizaciones que realizan investigación solo si el proyecto de investigación cumple con los estándares aplicables establecidos por derecho y la Contaduría de Alumnos.
- Kent ISD divulga información de identificación personal sobre estudiantes a agencias de auditoría y organizaciones en la medida permitida o requerida por la ley.
- El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. Sobre presuntas fallas por el Kent ISD para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

Aviso modelo de PPRA y consentimiento / exclusión para actividades específicas

La Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA), 20 U.S.C. & 1232h, requiere que Kent ISD le notifique y obtenga el consentimiento o permitirle excluir a su hijo de participar en ciertas actividades escolares. Estas actividades incluyen una encuesta, análisis o evaluación de los estudiantes que se refiera a una o más de las siguientes ocho áreas("Encuestas de información protegida"):

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de sus padres;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o sus padres; o
8. Ingresos, que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.

Este requisito también se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información del estudiante para fines de marketing ("encuestas de marketing") y ciertos exámenes físicos y evaluaciones.